

Segunda Ronda de Talleres Cumbre Judicial Iberoamericana



**Secretaría Permanente
Cumbre Judicial
Iberoamericana**

Segunda Ronda de Talleres

Contiene las conclusiones y los documentos resultantes de la Segunda Ronda de Talleres de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Se incluye asimismo la declaración final.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XIV edición

Segunda Ronda de Talleres

Resultados

....

Reportes de actividad y documentos

Versión 2

INDICE

1 NOTA INTRODUCTORIA	5
1BIS NOTA INTRODUCTORIA A LA VERSIÓN SEGUNDA	5
2. RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS DIFERENTES GRUPOS DE TRABAJO	6
2.1 Grupo de trabajo sobre acceso a la justicia de grupos desfavorecidos o vulnerables	6
2.1.1 Participantes	6
2.1.2 Reporte de actividad	7
2.1.2.1 Resumen de la actividad realizada (indique brevemente cómo se ha desarrollado la actividad en la mesa)	7
2.1.2.2 Plan de trabajo acordado para los próximos meses	7
2.1.2.3 Conclusiones alcanzadas	7
2.1.2.4 Documentos entregados. Breve descripción	8
2.1.2.5 Propuestas para la tercera ronda de talleres	8
2.1.3 Documentos aportados	8
2.1.3.1 Reglas básicas para el acceso a la justicia de grupos desfavorecidos, versión 5	8
2.1.3.2 Plan de efectividad de las reglas	25
2.2 Grupo de trabajo sobre comisión conjunta poderes judiciales europeos y latinoamericanos	28
2.2.1 Participantes	28
2.2.2 Reporte de actividad	28
2.2.2.1 Resumen de la actividad realizada (indique brevemente cómo se ha desarrollado la actividad en la mesa)	28
2.2.2.2 Plan de trabajo acordado para los próximos meses	28
2.2.2.3 Conclusiones alcanzadas	28
2.2.2.4 Documentos entregados. Breve descripción	29
2.2.2.5 Propuestas para la tercera ronda de talleres	29
2.2.3 Documentos aportados	29
2.2.3.1 Normas de creación y funcionamiento	29
2.3 Grupo de trabajo sobre estadística judicial	36
2.3.1 Participantes	36
2.3.2 Reporte de actividad	37
2.3.2.1 Resumen de la actividad realizada (indique brevemente cómo se ha desarrollado la actividad en la mesa)	37
2.3.2.2 Plan de trabajo acordado para los próximos meses	37
2.3.2.3 Conclusiones alcanzadas	38
2.3.2.4 Documentos entregados. Breve descripción	38
2.3.2.5 Propuestas para la tercera ronda de talleres	38
2.4 Grupo de trabajo sobre estatuto del coordinador nacional	39
2.4.1 Participantes	39
2.4.2 Reporte de actividad	40
2.4.2.1 Resumen de la actividad realizada (indique brevemente cómo se ha desarrollado la actividad en la mesa)	40
2.4.2.2 Plan de trabajo acordado para los próximos meses	40
2.4.2.3 Conclusiones alcanzadas	40
2.4.2.4 Documentos entregados. Breve descripción	41
2.4.2.5 Propuestas para la tercera ronda de talleres	41
	3

2.4.3 Documentos aportados	41
2.4.3.1 Proyecto de Estatuto del Coordinador Nacional	41
2.4.3.2 Proyecto de reforma de normas de funcionamiento	44
2.5 Grupo de trabajo sobre oralidad	55
2.5.1 Participantes	55
2.5.2 Reporte de actividad	56
2.5.2.1 Resumen de la actividad realizada	56
2.5.2.2 Plan de trabajo acordado para los próximos meses	56
2.5.2.3 Conclusiones alcanzadas	56
2.5.2.4 Documentos entregados. Breve descripción	56
2.5.2.5 Propuestas para la tercera ronda de talleres	56
2.5.3 Documentos aportados	56
2.5.3.1 Proyecto de declaración final sobre oralidad en Iberoamérica	56
2.6 Grupo de trabajo sobre seguridad jurídica	63
2.6.1 Participantes	63
2.6.2 Reporte de actividad	64
2.6.2.1 Resumen de la actividad realizada (indique brevemente cómo se ha desarrollado la actividad en la mesa)	64
2.6.2.2 Plan de trabajo acordado para los próximos meses	64
2.6.2.3 Conclusiones alcanzadas	65
2.6.2.4 Documentos entregados. Breve descripción	65
2.6.2.5 Propuestas para la tercera ronda de talleres	65
2.6.3 Documentos aportados	65
2.6.3.1 Proyecto reglas mínimas sobre seguridad jurídica en el espacio iberoamericano	65
2.7 Grupo de trabajo sobre Universidad Iberoamericana	76
2.7.1 Acta de Cartagena, relativa a la constitución de una universidad judicial iberoamericana	76
3. DOCUMENTO DE CONCLUSIONES	77
4 VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD	79
OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS HOTEL CARIBE	79
OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS CENTRO DE FORMACIÓN	80
OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RESTAURANTE CENTRO DE FORMACIÓN	81
OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS GENERALES.	81
TABLA DE VARIABLES EVALUADAS	83

1 Nota introductoria

El presente documento está destinado a difundir de manera sistematizada y en un solo cuerpo la totalidad de los resultados alcanzados en la Segunda Ronda de Talleres de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Para ello se ha tomado la información insertada por los propios grupos en el reporte final de actividad, así como los documentos entregados como complemento del mismo.

La información derivada de los reportes de actividad se ha trasladado a este documento en los mismos términos en que fue consignada en aquéllos, habiéndose únicamente corregido por la Secretaría algunos errores manifiestos de carácter tipográfico o de estilo (formateo).

La presente versión constituye un primer borrador, que será elevado a definitivo en el caso de no ser necesarias correcciones. No duden en comunicarnos cualquier anomalía o inquietud en relación con este documento.

*Secretaría Permanente
Cumbre Judicial Iberoamericana*

1bis Nota introductoria a la versión segunda

Esta segunda versión del documento de resultados es fruto de la necesidad de efectuar determinadas correcciones y adiciones a la primera versión. Concretamente se ha modificado la relación de asistentes del grupo de oralidad, en la cual se habían detectado algunos errores, también se han completado algunos datos de contacto del grupo de estadística judicial, y finalmente se ha añadido un apartado cuarto al documento, en el que se contiene el resultado de la valoración de la actividad efectuada por los asistentes a la misma, la cual tuvo entrada en la Secretaría con fecha posterior a la difusión de la versión primera.

*Secretaría Permanente
Cumbre Judicial Iberoamericana*

2. Resultados obtenidos por los diferentes grupos de trabajo

2.1 Grupo de trabajo sobre acceso a la justicia de grupos desfavorecidos o vulnerables

2.1.1 Participantes

A) Expertos de Cumbre

Nombre	Institución	País	Email	Telef
Rodolfo de León Molina	Corte Suprema de Justicia	Guatemala		
Anabelle León Feolo	Corte Suprema de Justicia	Costa Rica		
Norman Martín Silva	Corte Suprema de Justicia	Nicaragua		
Temistocles Ortega Narváez	Consejo Superior de la Judicatura	Colombia		
Isaura Vargas Díaz	Corte Suprema de Justicia	Colombia		
Rosario Canedo Justiniano	Corte Suprema de Justicia	Bolivia		
Antonio Pajares Paredes	Corte Suprema de Justicia	Perú		

B) Expertos contratados

Nombre	Institución	País	Email	Telef
Joaquín Delgado Martín	Consejo General del Poder Judicial	España		

C) Invitados especiales de otras redes

Nombre	Institución	País	Email	Telef
Stella Maris Martínez	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas			
Juan Alejandro Kawabata	Secretaría General Iberoamericana			
Carmen Ortiz Bru	Secretaría Técnica de la Federación Iberoamericana de <i>Ombudsman</i>			

D) Otros participantes

Nombre	Institución	País	Email	Telef
--------	-------------	------	-------	-------

Edgar Raúl Pacay Yalibat	Corte Suprema de Justicia	Guatemala		
Alfredo Jones León	Poder Judicial	Costa Rica		
José Donaires Cuba	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial	Perú		
Ana María Miranda	Corte Suprema de Justicia (Protocolo)	Perú		
Jorge Alonso Flechas	Consejo Superior de la Judicatura	Colombia		

2.1.2 Reporte de actividad

2.1.2.1 Resumen de la actividad realizada (indique brevemente cómo se ha desarrollado la actividad en la mesa)

Es destacable, en primer lugar, la activa participación en los debates de todas las personas que han intervenido en el Taller. Y, en segundo lugar, también hay que resaltar su clara disposición a aportar soluciones a los problemas planteados, habiéndose creado un ambiente de cordial colaboración entre todos los presentes.

Se constata asimismo la relevante aportación de los miembros de otras redes de operadores y servidores del sistema judicial que han participado en los trabajos, habiendo enriquecido el contenido del primer borrador de Reglas Básicas.

La máxima dificultad ha radicado en la definición de las personas en condición de vulnerabilidad, porque concurre el riesgo de establecer un concepto demasiado amplio que abarque un porcentaje excesivamente elevado de la población.

2.1.2.2 Plan de trabajo acordado para los próximos meses

Se constata la gran complejidad inherente a la elaboración de estas Reglas.

Para garantizar la continuidad de los trabajos en los periodos comprendidos entre las Reuniones Preparatorias y/o Rondas de Talleres, se proseguirá manteniendo un intercambio de documentos de los participantes en el Taller a través del correo electrónico (“comunidad virtual”), estableciendo plazos concretos para la emisión de observaciones.

- 13 de agosto: remisión de borrador a todos los miembros del Grupo de Trabajo
- 3 de septiembre: envío de observaciones por los miembros del Grupo de Trabajo
- 14 de septiembre: entrega de documento a la Secretaría de la Cumbre

2.1.2.3 Conclusiones alcanzadas

Se ha elaborado un documento, que se adjunta, en el que se contiene un segundo borrador de “Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, que el Grupo propone que se denomine “Las 100 Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia”.

Se han analizado distintas acciones destinadas a hacer efectivas estas Reglas. Véase el documento anexo “Notas para un Plan de Eficacia de las 100 Reglas Básicas de acceso a la Justicia de las personas vulnerables”.

2.1.2.4 Documentos entregados. Breve descripción

1) El segundo borrador de las “Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables”, que contiene una propuesta de contenido de las mencionadas Reglas estructurado de la siguiente forma:

- Exposición de Motivos o Preámbulo
- Capítulo I: Preliminar:
- Capítulo II: Efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos
- Capítulo III: Celebración de actos judiciales
- Capítulo IV: Eficacia de las Reglas

2) “Notas para un Plan de Eficacia de las 100 Reglas Básicas de acceso a la Justicia de las personas vulnerables”

2.1.2.5 Propuestas para la tercera ronda de talleres

- Revisar el contenido del documento que se adjunta (segundo borrador de “Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables”)
- Valorar las acciones concretas para la eficacia de la Carta.

2.1.3 Documentos aportados

2.1.3.1 Reglas básicas para el acceso a la justicia de grupos desfavorecidos, versión 5

REGLAS BÁSICAS DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Cumbre Judicial Iberoamericana

Documento elaborado por el Grupo de Trabajo en la Segunda Ronda de Talleres

Cartagena de Indias, 23 a 27 de julio de 2007

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cumbre Judicial Iberoamericana¹, dentro del marco de los trabajos de su XIV edición, ha considerado necesaria la elaboración de unas Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. De esta manera, se desarrollan los principios recogidos en la “Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano” (Cancún 2002),

¹ Participación de las restantes Redes

específicamente los que se incluyen en la parte titulada “*Una justicia que protege a los más débiles*” (apartados 23 a 34)²

El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas vulnerables. Aunque el Estado reconozca formalmente un derecho, de nada sirve si su titular no puede ejercitar de forma efectiva acciones para tutelar dicho derecho. El propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social.³

Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas vulnerables dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio, obstáculos éstos que se ven frecuentemente incrementados por la concurrencia de la situación de pobreza. Por ello, los poderes públicos deberán llevar a cabo una actuación más intensa en el ámbito del sistema judicial para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones.

Las presentes Reglas no se limitan a establecer únicamente *bases de reflexión* sobre los problemas del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sino que también recogen *líneas de actuación* para todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.

Este documento se inicia con un Capítulo Primero⁴, que aborda los principios generales, y define tanto los beneficiarios como los destinatarios de estas Reglas Básicas. Posteriormente, el Capítulo Segundo contiene una serie de reglas aplicables a aquellas personas vulnerables que han de acceder o han accedido a la justicia, como parte del proceso, para la defensa de sus derechos. Por otra parte, las reglas del Capítulo Tercero resultan de aplicación a cualquier persona vulnerable que participe en un acto judicial, ya sea como parte que ejercita una acción o que defiende su derecho frente a una acción, ya sea en calidad de testigo, víctima o en cualquier otra condición. Por último, el Capítulo Cuarto contempla una serie de medidas destinadas a fomentar la efectividad de estas Reglas, de tal manera que puedan contribuir de manera eficaz a la mejora de las condiciones de acceso a la justicia de las personas vulnerables.

CAPÍTULO I: PRELIMINAR

Sección 1ª.- Finalidad

(1) Las presentes Reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial, sin discriminación alguna por razón de género, etnia, edad, estado físico o mental u otra circunstancia, con la finalidad última de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Los poderes públicos promoverán la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, la presencia de una persona en condición de vulnerabilidad en un proceso o un acto judicial determina la necesidad de un trato adecuado a sus

² Incluir un llamamiento a los poderes públicos

³ Señalar quiénes son los destinatarios

⁴ No es necesario señalar el número de los capítulos

circunstancias singulares por parte de los servidores y operadores del sistema de justicia.

(2) Eliminado

Sección 2ª.- Beneficiarios de las Reglas

1.- Definición general de las personas en situación de vulnerabilidad

(3) Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

(4) Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad física o mental, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías étnicas, la victimización, el traslado forzoso a otro país o región, la pobreza, el género y la privación de libertad.

La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico.

(4 bis) Los poderes públicos priorizarán* actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas.

2.- Edad

(5) Se considera *niño, niña y adolescente* a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional⁵ aplicable.

Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo⁶.

(6) BUSCAR UNA DEFINICIÓN EN CONVENIO INTERNACIONAL*

Se considera *adulta mayor* aquella persona queen torno a un límite de edad

Las *personas adultas mayores* podrán tener la consideración de vulnerables cuando, atendiendo a las circunstancias concurrentes*(explicitando alguna circunstancia determinante), encuentren especiales dificultades para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia.

3.- La discapacidad

(7) Se entiende por *persona con discapacidad* aquella que está afectada por cualquier tipo de discapacidad sensorial, física o psíquica, de naturaleza permanente o temporal, que le limita para ejercer una o varias actividades de la vida diaria y que puede ser agravada por el entorno económico y social. UTILIZAR LA DEFINICIÓN DE LA CONVENCION....*ANABELLE

⁵ Antes el texto decía "ordenamiento"

⁶ Antes el texto decía "en consideración a su escaso desarrollo como persona"

(8) Se procurará establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.

4.- Pertenencia a una comunidad indígena

(9) Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud sus derechos ante el sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas⁷.

(9 bis) Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban los integrantes de las poblaciones originarias por parte de los órganos de la administración de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad y tradiciones culturales⁸.

(10) Se reconocerán las formas de resolución de conflictos propios de los pueblos originarios, propiciando su armonización con el sistema de administración de justicia estatal.

5.- La victimización

(11) A efectos de las presentes Reglas, se considera *víctima* toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.

Se considera *en situación de vulnerabilidad* aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal. Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como los familiares de víctimas de muerte violenta.

(12) Los poderes públicos alentarán la adopción de aquellas medidas que resulten adecuadas para mitigar los efectos negativos del delito (victimización primaria)

Asimismo procurarán que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria)

Y procurarán garantizar, en todas las fases de un procedimiento penal, la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo a favor de aquéllas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida (una

⁷ DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (proyecto junio 2006). Artículo 2: “Las personas y los pueblos indígenas son libres e iguales a todas las demás personas y pueblos y tienen el derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos fundada, en particular, en su origen o identidad indígenas”.

⁸ Basado en el apartado 27 de la Carta de Cancún

misma persona es víctima de más de una infracción penal durante un periodo de tiempo). También podrá resultar necesario otorgar una protección particular a aquellas víctimas que van a prestar testimonio⁹ en el proceso judicial. Se prestará una especial atención en los casos de violencia intrafamiliar, así como en los momentos en que sea puesta en libertad la persona a la que se le atribuye la comisión del delito¹⁰.

5 bis.- Traslado forzoso a otro país o región

(12 bis) Se considerará *migrante* a la persona que se ve forzada a trasladarse a otro país o región a otro con miras a mejorar sus condiciones sociales, materiales, sus perspectivas y las de sus familias¹¹. ADOPTAR UNA DEFINICIÓN DE CONVENIO INTERNACIONAL*

Incluir la definición de desplazados ADOPTAR UNA DEFINICIÓN DE CONVENIO INTERNACIONAL*

Asimismo se reconocerá una protección especial a los beneficiarios del estatuto de refugiado conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y a otros beneficiarios de protección internacional como los solicitantes de asilo¹².

6.- La pobreza

(13) La *pobreza* constituye una causa de exclusión social, tanto en el plano económico como en los planos social y cultural, y supone un serio obstáculo para el acceso a la justicia especialmente en aquellas personas en las que también concurre alguna otra causa de vulnerabilidad.

(14) Los poderes públicos promoverán la cultura o alfabetización jurídica de las personas en situación de pobreza, así como las condiciones para mejorar su efectivo acceso al sistema de justicia.

7.- Género

(15) La discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad.

Se entiende por *discriminación contra la mujer* toda distinción, exclusión o restricción basada en el género que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular la titularidad o el efectivo ejercicio de sus derechos en el ámbito de la justicia. INTRODUCIR LA DEFINICION DE CEDAW*

Se considera *violencia contra la mujer* cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el

⁹ Se suprime "como testigos"

¹⁰ Para aclarar la expresión anterior: "la persona imputada o condenada por el delito"

¹¹ Definición propuesta en el último documento de Costa Rica

¹² LIBRO VERDE DE LA COMISIÓN de 19 de febrero de 2003, sobre Garantías procesales para sospechosos e inculpados en procesos penales en la Unión Europea, son vulnerables por diversas razones, entre las que se incluyen: posibles dificultades lingüísticas y culturales, miedo a la animadversión de los funcionarios encargados de la aplicación de ley y temor derivado de los limitados derechos de que gozan en el Estado de acogida, al haber perdido la protección de su país de origen y no poder servirse de la protección consular del mismo.

ámbito público como en el privado. INTRODUCIR LA DEFINICION DE CONVENIO BELEM DO PARÁ*

(16) Se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones¹³.

Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

8.- Pertenencia a minorías étnicas

(17) BUSCAR UNA DEFINICIÓN...EN CONVENIOS INTERNACIONALES*

Se respetará la dignidad de las personas que pertenezcan a las minorías étnicas¹⁴ en todos los supuestos en los que tengan contacto con el sistema de justicia.

8 bis.- Privación de libertad

(17 bis) Se consideran como tales aquellas *personas privadas de su libertad* por orden de autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo.

(17 ter) La limitación del derecho de libertad ambulatoria genera una situación de vulnerabilidad que dificulta ejercitar con plenitud los derechos fundamentales ante el sistema de justicia.

Sección 3ª.- Destinatarios: actores del sistema de justicia

(21) Son destinatarios del contenido de las presentes Reglas:

- a) Los responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas del Estado, y en particular del sistema judicial;
- b) Los Jueces (*), Fiscales, Defensores Públicos, Procuradores y demás servidores que laboren en el sistema de Administración de Justicia;
- c) Los Abogados y otros profesionales del Derecho;
- d) Las personas que desempeñan sus funciones en el *Ombudsman*, es decir, los Defensores del Pueblo, Procuradores de Derechos Humanos, Proveedores, *Raonadores* (Razonador), Comisionados y Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los distintos ámbitos territoriales.
- e) Policías y servicios penitenciarios.
- f) Las entidades de la sociedad civil que desarrollen su actividad en la resolución de conflictos, tanto dentro como fuera del sistema de justicia oficial o formal;
- g) Y, con carácter general, todos los operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.

¹³ Supresión de la expresión "con el hombre"

¹⁴ Venezuela propone agregar "'étnicas, religiosas o políticas"

CAPÍTULO II: EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS

(22) El presente Capítulo es aplicable a aquellas personas en condición de vulnerabilidad que han de acceder o han accedido a la justicia, como parte del proceso, para la defensa de sus derechos.

Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para que la tutela judicial de los derechos reconocidos por el ordenamiento sea efectiva, adoptando aquellas medidas que mejor se adapten a cada situación de vulnerabilidad.

Sección 1ª.- Cultura jurídica

(23) Se promoverán actuaciones destinadas a proporcionar información básica sobre sus derechos para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Sección 2ª.- Asistencia legal y defensa pública

1.- Promoción de la asistencia técnico jurídica de la persona vulnerable

(24) Se constata la relevancia del asesoramiento técnico-jurídico para la efectividad de los derechos de las personas vulnerables:

- *En el ámbito de la asistencia legal:* consulta jurídica sobre toda cuestión susceptible de afectar a los derechos o intereses legítimos de la persona vulnerable, incluso cuando aún no se ha iniciado un proceso judicial;
- *En el ámbito de la defensa:* para defender derechos en el proceso ante todas las jurisdicciones y en todas las instancias judiciales.

Se destaca la conveniencia de promover la política pública destinada a garantizar la asistencia técnico-jurídica de la persona vulnerable para la defensa de sus derechos en todos los órdenes jurisdiccionales: ya sea a través de la ampliación de funciones de la Defensoría Pública, no solamente en el orden penal sino también en otros órdenes jurisdiccionales; ya sea a través de la creación de mecanismos de asistencia letrada: consultorías jurídicas con la participación de las Universidades, casas de justicia, intervención de colegios o barras de Abogados...

Todo ello sin perjuicio de la revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia, a la que se refiere la Sección 3ª del presente Capítulo.

2.- Asistencia de calidad, especializada y gratuita

(24 ter) Se resalta la necesidad de garantizar una asistencia técnico-jurídica de *calidad y especializada*. A tal fin, se promoverán instrumentos destinados al control de la calidad de la asistencia.

(24 quater) Se promoverán acciones destinadas a garantizar la *gratuidad* de la asistencia técnico-jurídica de calidad a aquellas personas que se encuentran en la imposibilidad de afrontar los gastos con sus propios recursos y condiciones.

3.- Papel de las entidades de la sociedad civil

(25) Se promoverán acciones para determinar la forma en que las entidades de la sociedad civil puedan coadyuvar en la asistencia técnico jurídica de las personas en condición de vulnerabilidad. Para alcanzar dicho objetivo, conjuntamente se establecerán las condiciones básicas para garantizar su participación.

Sección 3ª.- Revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia

(26) Los poderes públicos competentes revisarán las reglas de procedimiento para facilitar el acceso de las personas en condición de vulnerabilidad, adoptando aquellas medidas de organización y de gestión judicial que resulten conducentes a tal fin.

1.- Medidas procesales

Dentro de esta categoría se incluyen aquellas actuaciones que afectan la regulación del procedimiento, tanto en lo relativo a su tramitación, como en relación con los requisitos exigidos para la práctica de los actos procesales.

(27) Requisitos de acceso al proceso

Se propiciarán medidas para la simplificación de los requisitos exigidos por el ordenamiento para la práctica de determinados actos, a fin de favorecer el acceso a la justicia de las personas vulnerables.

(28) Eliminado

(29) Oralidad

Se promoverá la oralidad para mejorar las condiciones de celebración de las actuaciones judiciales contempladas en el Capítulo III de las presentes Reglas, y favorecer una mayor agilidad en la tramitación del proceso, disminuyendo los efectos del retraso de la resolución judicial sobre la situación de las personas en condición de vulnerabilidad.

(30) Eliminado

(31) Formularios

Se promoverá la elaboración de formularios de fácil manejo para el ejercicio de determinadas acciones, estableciendo las condiciones para que los mismos sean accesibles y gratuitos para las personas usuarias, especialmente en aquellos supuestos en los que no sea preceptiva la asistencia letrada.

(32) Anticipo jurisdiccional de la prueba

Los poderes públicos promoverán acciones para permitir la práctica anticipada de la prueba en la que participe la persona en condición de vulnerabilidad, para evitar la reiteración de declaraciones, e incluso la práctica de la prueba antes del empeoramiento de la discapacidad o de la enfermedad. A estos efectos, puede resultar necesaria la grabación en soporte audiovisual del acto procesal en el que participe la persona vulnerable, de tal manera que pueda reproducirse en las sucesivas instancias judiciales.

2.- Medidas de organización y gestión judicial

Dentro de esta categoría cabe incluir aquellas políticas y medidas que afecten a la organización y modelos de gestión de los órganos del sistema judicial, de tal manera que la propia forma de organización del sistema de justicia facilite el acceso a la justicia de las personas vulnerables. Estas políticas y medidas podrán resultar de aplicación tanto a jueces/as profesionales como a jueces/as no profesionales.

(33) Agilidad y prioridad

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto. Cuando las circunstancias de la situación de vulnerabilidad lo aconsejen, se otorgará prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso por parte de los órganos del sistema de justicia.

(35) Coordinación

Se establecerán mecanismos de coordinación intrainstitucionales e interinstitucionales, orgánicos y funcionales, destinados a gestionar las interdependencias de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades, tanto públicas como privadas, que forman parte o participan en el sistema de justicia.

(36) Especialización

Se adoptarán medidas destinadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad.

En las materias en que se requiera, es conveniente la atribución de los asuntos a órganos especializados del sistema judicial.

(37) Actuación interdisciplinaria

Se destaca la importancia de la actuación de equipos multidisciplinarios, conformados por profesionales de las distintas áreas, para mejorar la respuesta del sistema judicial ante la demanda de justicia de una persona en condición de vulnerabilidad.

(38) Proximidad

Se promoverá la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación.

Sección 4ª.- Medios de resolución de conflictos ajenos al sistema de justicia formal

1.- Formas alternativas y personas vulnerables

(39) Se impulsarán las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo. La mediación, la conciliación, el arbitraje y otros medios que no impliquen la resolución del conflicto por un tribunal, pueden contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de determinados grupos de personas vulnerables, así como a descongestionar el funcionamiento de los servicios formales de justicia.

(40) En todo caso, antes de iniciar la utilización de una forma alternativa en un conflicto concreto, se tomarán en consideración las circunstancias particulares de cada una de las personas afectadas, especialmente si se encuentran en alguna de las condiciones o situaciones de vulnerabilidad contempladas en estas Reglas. Se fomentará la capacitación de los mediadores, árbitros y otras personas que intervengan en la resolución del conflicto.

(41) Eliminado

2.- Difusión e información

(42) Se deberá promover la difusión de la existencia y características de estos medios entre los grupos de población que resulten sus potenciales usuarios cuando la ley permita su utilización.

(43) Cualquier persona vulnerable que participe en la resolución de un conflicto mediante cualquiera de estos medios deberá ser informada, con carácter previo, sobre su contenido, forma y efectos. Dicha información se suministrará de conformidad con lo dispuesto por la Sección 1ª del Capítulo III de las presentes reglas.

3.- Participación de las personas vulnerables en la Resolución Alternativa de Conflictos

(46) Se promoverá la adopción de medidas específicas que permitan la participación de las personas en situación de vulnerabilidad en la Resolución Alternativa de Conflictos, tales como asistencia de profesionales, participación de intérpretes, o la intervención de la autoridad parental para los menores de edad.

La Resolución Alternativa de Conflictos debe llevarse a cabo en un ambiente seguro y adecuado a las circunstancias de las personas que participen.

(44) a (47) Eliminados salvo el 46

5.- Papel de las entidades de la sociedad civil

(48) Se reconoce el importante papel que están llamadas a desempeñar las entidades de la sociedad civil en la promoción de los medios extrajudiciales de solución de aquellos conflictos que afecten a las personas vulnerables

Sección 5ª.- Sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas

(49) Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, resulta conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena, así como propiciar la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basada en el principio de respeto mutuo.

(50) Además serán de aplicación las restantes medidas previstas en estas Reglas Mínimas en aquellos supuestos de resolución de conflictos fuera de la comunidad indígena por parte del sistema de administración justicia estatal, donde resulta asimismo

conveniente abordar los temas relativos al peritaje cultural y al derecho a expresarse en el propio idioma.

CAPÍTULO III: CELEBRACIÓN DE ACTOS JUDICIALES

(51) El contenido del presente Capítulo resulta de aplicación a cualquier persona en condición de vulnerabilidad que participe en un acto judicial, ya sea como parte o en cualquier otra condición.

(52) Los poderes públicos velarán para que en toda intervención en un acto judicial se respete la dignidad de la persona vulnerable, otorgándole un trato específico adecuado a las circunstancias propias de su situación.

Sección 1ª.- Información procesal o jurisdiccional

Se promoverán las condiciones destinadas a garantizar que la persona en condición de vulnerabilidad sea debidamente informada sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, en forma adaptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad.

1.- Contenido de la información

(53) Cuando la persona vulnerable participe en una actuación judicial, en cualquier condición, será informada sobre los siguientes extremos:

- La naturaleza de la actuación judicial en la que va a participar
- Su papel dentro de dicha actuación
- El tipo de apoyo que puede recibir en relación con la concreta actuación, así como la información de qué organismo o institución puede prestarlo

(54) Cuando sea parte en el proceso, o pueda llegar a serlo, tendrá derecho a recibir aquella información que resulte pertinente para la protección de sus intereses. Dicha información deberá incluir al menos:

- El tipo de apoyo o asistencia que puede recibir en el marco de las actuaciones judiciales
- Los derechos que puede ejercitar en el seno del proceso
- La forma y condiciones en las que puede acceder a asesoramiento jurídico o a la asistencia técnico-jurídica gratuita en los casos en los que esta posibilidad sea contemplada por el ordenamiento existente
- El tipo de servicios u organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo

2.- Tiempo de la información

(55) Se deberá prestar la información desde el inicio del proceso y durante toda su tramitación, incluso desde el primer contacto con las autoridades policiales cuando se trate de un procedimiento penal.

3.- Forma o medios para el suministro de la información

(56) La información se prestará de acuerdo a las circunstancias determinantes de la vulnerabilidad, y de manera tal que se garantice que llegue a conocimiento de su

destinatario. Se resalta la utilidad de crear o desarrollar oficinas de información u otras entidades creadas al efecto. Asimismo resultan destacables las ventajas derivadas de la utilización de las nuevas tecnologías para posibilitar la adaptación a la concreta situación de vulnerabilidad.

4.- Disposiciones específicas relativas a la víctima

(57) Se promoverá que las víctimas reciban información sobre los siguientes elementos del proceso jurisdiccional:

- Posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido
- Lugar y modo en que pueden presentar una denuncia o escrito en el que ejercite una acción
- Curso dado a su denuncia o escrito
- Fases relevantes del desarrollo del proceso
- Resoluciones que dicte el órgano judicial

Cuando exista riesgo para los bienes jurídicos de la víctima, se procurará informarle de todas las decisiones judiciales que puedan afectar a su seguridad y, en todo caso, de aquéllas que se refieran a la puesta en libertad de la persona inculpada o condenada, especialmente en los supuestos de violencia intrafamiliar.

(58) Eliminado

Sección 2ª.- Comprensión de actuaciones judiciales

(59) Se adoptarán las medidas necesarias para reducir las dificultades de comunicación que afecten a la comprensión del acto judicial en el que participe una persona vulnerable, garantizando que ésta pueda comprender su alcance y significado.

1.- Notificaciones y requerimientos

(60) En las notificaciones y requerimientos, se usarán términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles, que respondan a las necesidades particulares de las personas en condición de vulnerabilidad incluidas en estas Reglas. Asimismo, se evitarán expresiones o elementos intimidatorios, sin perjuicio de las ocasiones en que resulte necesario el uso de expresiones conminatorias.

2.- Contenido de las resoluciones judiciales

(61) En las resoluciones judiciales se emplearán términos y construcciones sintácticas sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

3.- Comprensión de actuaciones orales

(62) Se fomentarán aquellas condiciones necesarias para que la persona vulnerable comprenda los juicios, vistas, comparencias y otras actuaciones judiciales orales en las que participe, teniéndose presente el contenido del apartado (72*¹⁵) de la Sección 3ª del presente Capítulo.

¹⁵ En el texto actual es el apartado 74, pero esta numeración puede cambiar.

Sección 3ª.- Comparecencia en dependencias judiciales

(65) Los poderes públicos velarán para que la comparecencia de una persona vulnerable en actos judiciales se realice en condiciones adecuadas a las circunstancias de su situación de vulnerabilidad.

(66) Eliminado

1.- Información sobre la comparecencia

(67) Con carácter previo al acto judicial, se procurará proporcionar a la persona en condición de vulnerabilidad información directamente relacionada con la forma de celebración y contenido de la comparecencia, ya sea sobre la descripción de la sala y de las personas que van a participar, ya sea destinada a la familiarización con los términos y conceptos legales, así como otros datos relevantes al efecto.

2.- Asistencia

(68) Previa a la celebración del acto

Se destaca la importancia de la prestación de asistencia por personal especializado (profesionales en Psicología, Trabajo Social, intérpretes, traductores u otros que se consideren necesarios) destinada a afrontar las preocupaciones y temores ligados a la celebración de la vista judicial.

(69) Durante el acto judicial

Cuando la concreta situación de vulnerabilidad lo aconseje, la declaración y demás actos procesales se llevarán a cabo con la presencia de un profesional, cuya función será la de contribuir a garantizar los derechos de la persona vulnerable.

También puede resultar conveniente la presencia en el acto de una persona que se configure como referente emocional de quien se encuentra en situación de vulnerabilidad.

3.- Condiciones de la comparecencia

(70) Lugar de la comparecencia

- Resulta conveniente que la comparecencia tenga lugar en un entorno cómodo, accesible, seguro y tranquilo.
- Para mitigar o evitar la tensión y angustia emocional, se procurará evitar en lo posible la coincidencia en dependencias judiciales de la víctima con el inculpado del delito; así como la confrontación de ambos durante la celebración de actos judiciales, procurando la protección visual de la víctima.

(71) Tiempo de la comparecencia

- Se procurará que la persona vulnerable espere el menor tiempo posible para la celebración del acto judicial.
 - Los actos judiciales deben celebrarse puntualmente.
 - Cuando esté justificado por las razones concurrentes, podrá otorgarse preferencia o prelación a la celebración del acto judicial en el que participe la persona vulnerable.
- Es aconsejable evitar comparecencias innecesarias, de tal manera que solamente deberán comparecer cuando resulte estrictamente necesario conforme a la

normativa jurídica. Se procurará asimismo la concentración en el mismo día de la práctica de las diversas actuaciones en las que deba participar la misma persona.

- Las autoridades competentes podrán analizar la posibilidad de preconstituir la prueba o anticipo jurisdiccional de la prueba, cuando sea posible de conformidad con el Derecho aplicable.
- En determinadas ocasiones podrá procederse a la grabación en soporte audiovisual del acto, cuando ello pueda evitar que se repita su celebración en sucesivas instancias judiciales.

(72) Forma de comparecencia

- Se procurará adaptar el lenguaje utilizado a las condiciones de la persona vulnerable, tales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectual, el grado de discapacidad o las condiciones socioculturales.
- Se debe procurar formular preguntas claras, con una estructura sencilla
- Quienes participen en el acto de comparecencia deben evitar emitir juicios o críticas sobre el comportamiento de la persona, especialmente en los casos de víctimas del delito.
- Cuando sea necesario se protegerá a la persona vulnerable de las consecuencias de prestar declaración en audiencia pública, podrá plantearse la posibilidad de que su participación en el acto judicial se lleve a cabo en condiciones que permitan alcanzar dicho objetivo, incluso excluyendo su presencia física en el lugar del juicio o de la vista, siempre que resulte compatible con el Derecho del país.
 - A tal efecto, puede resultar de utilidad el uso del sistema de videoconferencia o del circuito cerrado de televisión.

4.- Seguridad de las víctimas vulnerables

(73) El Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar una protección efectiva de los bienes jurídicos de las personas en condición de vulnerabilidad que intervengan en el proceso judicial en calidad de víctimas.

(74) Se prestará especial atención en aquellos supuestos en los que la persona está sometida a un peligro de victimización reiterada o repetida, tales como víctimas amenazadas en los casos de delincuencia organizada, menores víctimas de abuso sexual o malos tratos, y mujeres víctimas de violencia dentro de la familia o de la pareja.

5.- Accesibilidad de las personas con discapacidad

(75) Con la finalidad de facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad a la celebración del acto judicial en el que deban intervenir, y se promoverá en particular la reducción de barreras arquitectónicas, facilitando tanto el acceso como la estancia en los edificios judiciales.

6.- Participación de niños, niñas y adolescentes en actos judiciales

(76) Los actos judiciales en los que participen menores se debe tener en cuenta su edad y desarrollo integral, y en todo caso:

- Se deberán celebrar en una sala adecuada.

- Se deberá facilitar la comprensión, utilizando un lenguaje sencillo.
- Se deberán evitar todos los formalismos innecesarios, tales como la toga, la distancia física con el tribunal y otros similares.

7.- Integrantes de comunidades indígenas

(77) En la celebración de los actos judiciales se respetará la dignidad y las costumbres y tradiciones culturales de las personas integrantes de comunidades indígenas, conforme a la legislación interna de cada país.

Sección 4ª.- Trato adecuado a las circunstancias específicas

Eliminado

Sección 5ª.- Protección de la intimidad

1.- Reserva de las actuaciones judiciales

(78) Cuando el respeto de los derechos de la persona vulnerable lo aconseje, podrá plantearse la posibilidad de que las actuaciones jurisdiccionales orales y escritas no sean públicas, de tal manera que solamente puedan acceder a su contenido las personas involucradas.

2.- Imagen

(79) Puede resultar conveniente la prohibición de la toma y difusión de imágenes, ya sea en fotografía o en vídeo, en aquellos supuestos en los que pueda afectar de forma grave a la dignidad, a la situación emocional o a la seguridad de la persona vulnerable.

(80) En todo caso, no debe estar permitida la toma y difusión de imágenes en relación con los niños, niñas y adolescentes, por cuanto afecta de forma decisiva a su desarrollo como persona.

3.- Protección de datos personales

(81) En las situaciones de especial vulnerabilidad, se velará para evitar toda publicidad no deseada de los datos de carácter personal de los sujetos vulnerables.

(82) Se prestará una especial atención en aquellos supuestos en los cuales los datos se encuentran en soporte digital o en otros soportes que permitan su tratamiento automatizado.

CAPÍTULO IV: EFicacia de las Reglas

(83) Se afirma que las presentes Reglas deben contemplar expresamente una serie de medidas destinadas a fomentar su efectividad, de tal manera que contribuyan de manera eficaz a la mejora de las condiciones de acceso a la justicia de las personas vulnerables.

1.- Principio general de colaboración

(84) La eficacia de las presentes Reglas está directamente ligada al grado de colaboración entre sus destinatarios, tal y como vienen definidos en la Sección 3ª del Capítulo I.

La determinación de los órganos y entidades llamadas a colaborar depende de las circunstancias propias de cada país, por lo que los principales impulsores de las políticas públicas deben poner un especial cuidado tanto para identificarlos y recabar su participación, como para mantener su colaboración durante todo el proceso.

(85) Se propiciará la implementación de una instancia permanente en la que puedan participar los diferentes actores a los que se refiere el apartado anterior, y que podrá establecerse de forma sectorial.

(86) Además de la participación de las autoridades federales y centrales, se considera relevante la de las entidades de gobierno autonómico y regional, así como de las entidades estatales en los estados federales, dado que frecuentemente el ámbito de sus competencias se encuentra más próximo a la gestión directa de la protección social de las personas más desfavorecidas.

2.- Papel de las entidades de la sociedad civil

(87) Se propiciará la participación de las entidades de la sociedad civil por su relevante papel en la cohesión social, y por su estrecha relación e implicación con los grupos de personas más desfavorecidas de la sociedad.

3.- Cooperación internacional

(88) Eliminado

(89) Se promoverá la creación de espacios que permitan el intercambio de experiencias en esta materia entre los distintos países, analizando las causas del éxito o del fracaso en cada una de ellas o, incluso, fijando buenas prácticas. Estos espacios de participación pueden ser sectoriales.

En estos espacios podrán participar representantes de las instancias permanentes que puedan crearse en cada uno de los Estados.

(90) Se insta a las *Organizaciones Internacionales y Agencias de Cooperación* para que:

- Continúen brindando su asistencia técnica y económica en el fortalecimiento y mejora del acceso a la justicia.
- Tengan en cuenta el contenido de estas Reglas en sus actividades, y lo incorporen, de forma transversal, en los distintos programas y proyectos de modernización del sistema judicial en que participen.
- Impulsen y colaboren en el desarrollo de los mencionados espacios de participación.

4.- Investigación y estudios

(91) Se promoverá la realización de estudios e investigaciones en esta materia, en colaboración con instituciones académicas y universitarias.

5.- Sensibilización y formación de profesionales

(92) Se desarrollarán actividades que promuevan una cultura organizacional orientada a la adecuada atención de las personas vulnerables a partir de los contenidos de las presentes Reglas.

(93) Se adoptarán iniciativas destinadas a suministrar una adecuada formación a todas aquellas personas del sistema judicial que, con motivo de su intervención en el proceso, tienen un contacto con las personas vulnerables. Es necesario integrar el contenido de estas Reglas en los programas de formación de las distintas personas que trabajan en el sistema judicial.

6.- Nuevas tecnologías

(94) Se procurará el aprovechamiento de las posibilidades que ofrezca el progreso técnico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas vulnerables.

(95) Eliminado

7.- Manuales de Buenas Prácticas sectoriales

(96) Se elaborarán instrumentos que recojan las mejores prácticas en cada uno de los sectores de vulnerabilidad, y que puedan desarrollar el contenido de las presentes Reglas adaptándolo a las circunstancias propias de cada grupo.

(97) Asimismo se elaborarán un catálogo de instrumentos internacionales referidos a cada uno de los sectores o grupos mencionados anteriormente.

8.- Difusión

(98) Se promoverá la difusión de estas Reglas entre los diferentes destinatarios de las mismas definidos en la Sección 3ª del Capítulo I.

(99) Se fomentarán actividades con los medios de comunicación para configurar actitudes en relación con el contenido de las presentes Reglas.

9.- Llamamiento a los poderes públicos

(100) PASARLO A EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se insta a todos los poderes públicos para que, cada uno dentro de su respectivo ámbito de competencia, adopten medidas que hagan efectivo el contenido de estas Reglas.

10.- Comisión de seguimiento

(101) Se constituirá una Comisión de Seguimiento con las siguientes finalidades:

- Impulsar la operatividad de las condiciones de eficacia previstas en este Capítulo.
- A través de los órganos correspondientes de la Cumbre Judicial Iberoamericana y de las otras redes que suscriben el presente documento*, promover ante los organismos internacionales hemisféricos y regionales, así como ante las

Cumbres de Presidentes y Jefes de Estado de Iberoamérica, la definición, elaboración, adopción y fortalecimiento de políticas públicas que procuren el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia por parte de las personas en condición de vulnerabilidad.

- Elevar a cada Plenario de la Cumbre un informe sobre la aplicación de las presentes Reglas.
- Proponer modificaciones y actualizaciones al contenido de estas Reglas.

(102) La Comisión estará compuesta por cinco personas expertas. Una de ellas será la encargada de trasladar a dicha Comisión las inquietudes de las entidades de la sociedad civil en este ámbito¹⁶.

2.1.3.2 Plan de efectividad de las reglas

NOTAS PARA UN PLAN PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS REGLAS BÁSICAS DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS VULNERABLES

A) Objetivo

Contribuir a dotar de efectividad a los contenidos de las “Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables”

B) Duración

Durante el año 2008

C) Actividades

Se agrupan en cuatro áreas, de la forma que se estructura en el siguiente cuadro

1.- AREA INSTITUCIONAL

1.1.- Promover la creación de una instancia permanente en cada país (2008)

- Promovido por el organismo judicial, con la finalidad de proponer acciones de desarrollo de los contenidos de las Reglas Básicas
 - Con la participación de las instituciones nacionales que forman parte de las otras redes que suscriben el documento
 - Con la participación de las entidades de la sociedad civil
 - Podrán crearse grupos o foros sectoriales en cada país (género, niños, personas discapacitadas...)
- Los organismos internacionales pueden apoyar o impulsar las actividades que la plataforma organice en cada país

¹⁶ Analizar la participación de los distintas redes que suscriben este documento

<p>1.2.- Creación de la Comisión de Seguimiento (semestre 1° 2008)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Esta instancia puede resultar también útil para fomentar actividades de difusión (sensibilización) y formación en relación con las Reglas • Impulsará la aplicación del presente Plan de Efectividad • Confeccionará la memoria para el siguiente Plenario de la Cumbre • Realizará las restantes funciones que le atribuyen las Reglas
<p>1.3.- Creación de una Comunidad Virtual (semestre 2° 2008)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que permita la comunicación y el intercambio de información/experiencias entre las instancias permanentes de cada país encargadas de desarrollar los contenidos de las Reglas
<p>2.- ÁREA DE DIFUSIÓN</p>	
<p>2.1.- Inserción en las páginas Web de las instituciones (semestre 1° 2008)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión en las páginas Web de la Cumbre Judicial, de las instituciones que forman parte de la Cumbre; • Así como de las otras Redes que suscriban las Reglas, y las de las instituciones nacionales que formen parte de ellas
<p>2.2.- Edición y difusión de las Reglas por parte de las Redes iberoamericanas que las suscriban (semestre 1° 2008)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Edición amable y fácil de manejar en formato papel, por parte de la Cumbre Judicial y de las restantes Redes • Difusión de dicha edición a través de las instituciones que forman parte de la Cumbre Judicial y de las restantes Redes
<p>2.3.- Presentación a la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (semestre 1° 2008)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación para la posible emisión de una declaración al respecto • La presentación se haría conjuntamente por parte de todas las Redes que apoyan las Reglas
<p>2.4.- Remisión a instituciones europeas (semestre 1° 2008)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al Consejo de Europa, a la Comisión Europea (UE), al Consejo Europeo (UE), a la Red Europea de Consejos de Justicia y a la Red Europea de Tribunales Supremos • Tanto en formato papel como en formato digital, para la posible inclusión en sus páginas web • Traducción de las Reglas a la lengua inglesa
<p>3.- ÁREA DE FORMACIÓN</p>	
<p>3.1.- Diseño y ejecución de un Curso Virtual General sobre el contenido de las Reglas (2008)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1ª edición a nivel de toda Iberoamérica <ul style="list-style-type: none"> ○ Participación como alumnos de las personas designadas por cada país (preferentemente quienes participen en la plataforma o espacio permanente) ○ Autores de los temas: personas de alto nivel que sean designadas por la Cumbre Judicial ○ Posibilidad de implementar varias ediciones del Curso Iberoamericano • Sucesivas ediciones del mismo curso que pueden ser implementadas por las Escuelas Judiciales o Centros

de Formación de los respectivos países

- Los temas serán los mismos que los del Curso Iberoamericano
 - Los tutores serán los designados por la respectiva Escuela o Centro de Formación (preferentemente quines hayan participado con aprovechamiento en el Curso Iberoamericano)
 - Es posible la implementación de alguna edición en la que participen alumnos de varios países de la misma zona geográfica
 - Incluir en los planes de estudio de las Escuelas Judiciales y otros Centros de Formación del resto de operadores y servidores judiciales
- 3.2.- Planes de estudio

4.- ÁREA DE DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DE LAS REGLAS

4.1.- Elaboración de Manuales de Buenas Prácticas Sectoriales (2008)

- Para cada uno de los principales sectores de vulnerabilidad

4.2.- Profundización en los contenidos relativos a la asistencia legal y defensa pública (2008)

2.2 Grupo de trabajo sobre comisión conjunta poderes judiciales europeos y latinoamericanos

2.2.1 Participantes

A) Expertos de Cumbre

Nombre	Institución	País	Email	Telef
Hussein Ali Kalout	STJ Brasil	Brasil		
Carlos Marinho	Consejo Sup. Mag Portugal	Portugal		
Victor Manuel Nuñez	Corte Suprema de Justicia y Consejo de la Magistratura de Paraguay	Paraguay		
Santiago Montaña	Consejo de la Magistratura	Argentina		
Jorge Carrera	CGPJ	España		
Luis Henry Molina	Escuela Nacional de la Judicatura	Rep. Dominicana		

B) Expertos contratados

Institución	País	Email	Telef

C) Invitados especiales de otras redes

Nombre	Institución	País	Email	Telef
Luz M. Fernández	Ministerio Pública República de Chile	Chile		
Gracieuse Lacoste	Red Europea de Consejos	Francia		

2.2.2 Reporte de actividad

2.2.2.1 Resumen de la actividad realizada (indique brevemente cómo se ha desarrollado la actividad en la mesa)

Se han discutido aspectos generales acerca de la estrategia a seguir en este proyecto.

Se ha discutido y revisado el borrador de normas de constitución y funcionamiento de la Comisión conjunta.

2.2.2.2 Plan de trabajo acordado para los próximos meses

Se acuerda con carácter inmediato remitir el nuevo borrador obtenido a las redes europeas para su consideración.

2.2.2.3 Conclusiones alcanzadas

Se acuerda teniendo en consideración la existencia de puntos comunes con el Consejo Consultivo de Jueces Europeos, que esta institución deberá ser invitada a asumir la calidad de observador prevista en el último borrador elaborado, desde el momento de la constitución de la comisión y de vigencia de las normas.

Habiéndose redactado las normas en español, se procederá a su traducción al portugués, francés e inglés, considerándose como igualmente válidas cada una de las cuatro versiones.

2.2.2.4 Documentos entregados. Breve descripción

Último borrador en versión española de las normas de constitución y funcionamiento.

2.2.2.5 Propuestas para la tercera ronda de talleres

- Confeccionar un listado de posibles entidades o instituciones que puedan incorporarse como observadores en el futuro.
- Procurar la asistencia de representantes de las redes europeas
- Procurar la asistencia de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos
- Disponer de una corrección lingüística del texto original
- Efectuar una validación de las versiones lingüísticas

2.2.3 Documentos aportados

2.2.3.1 Normas de creación y funcionamiento

“Normas de creación y funcionamiento de la Comisión Judicial Conjunta de trabajo Latino Americana-Europea”

PREÁMBULO

La Comisión Conjunta de Trabajo entre las redes que vinculan a los poderes judiciales latino americanos y europeos nace como una experiencia destinada a generar comunicación y diálogo entre las máximas instituciones jurisdiccionales y de gobierno del poder judicial de dos regiones unidas por lazos históricos, culturales, políticos y económicos.

En la actualidad existen diversos foros de diálogo y concertación entre Europa y Latino América de diferente naturaleza, pero hasta ahora no existía un punto de encuentro entre las redes que operan en cada región y que vinculan a sus poderes judiciales. Es por ello que en el marco de un contexto de diálogo y cooperación interregional cada vez más intensos, es necesario disponer de un instrumento que permita la creación de un espacio de encuentro entre las instituciones comprometidas para potenciar la materialización de los objetivos relativos a aspectos que interesan a los poderes judiciales para el fortalecimiento y la eficacia de la fundamental misión que tienen encomendada.

La comisión está llamada también a convertirse en un instrumento de estímulo para el conocimiento e intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los poderes judiciales, al mismo tiempo que en un factor de promoción del diálogo con otras instituciones y organizaciones del área de justicia.

Las presentes normas de constitución y funcionamiento de la Comisión, la conciben como un foro organizado de debate y diálogo entre redes y están destinadas a dar un marco de referencia para su actuación, con pleno respeto a la voluntad de cada una de ellas.

CAPITULO I

Definición, objeto, competencias, composición y miembros de la Comisión

Artículo 1. Definición, objeto y competencias de la Comisión. La Comisión Conjunta de Trabajo, en adelante “la Comisión”, constituye un foro de concertación entre redes que vinculan a las máximas instancias de poderes judiciales Latino americanos y Europeos.

La Comisión tiene por objeto facilitar el intercambio de experiencias y de información entre las redes que la integran, así como promover proyectos y actividades de interés común.

Para la consecución de sus fines en materias de interés común para los Poderes Judiciales, la Comisión podrá:

- a) Deliberar y elaborar documentos informativos;
- b) Organizar y promover reuniones, conferencias, seminarios, talleres y otro tipo de eventos;
- c) Establecer contacto con otras instituciones u organismos del sector justicia o de otros ámbitos, con el fin de obtener información, apoyos o cooperación;
- d) Designar delegados para asistir a eventos, reuniones, conferencias u otro tipo de actividades;
- f) Analizar cuestiones propuestas por las redes que la integran o por las instituciones miembros de estas últimas.

Artículo 2. Miembros de la Comisión. La Comisión estará integrada por representantes designados por los Tribunales o Cortes Supremas y por los Consejos de la Magistratura de los países que forman parte de alguna de las siguientes organizaciones:

Cumbre Judicial Iberoamericana
Red Europea de Consejos de la Justicia
Red de Presidentes de Tribunales Supremos de la Unión Europea

La incorporación en el futuro de miembros de cualquier red de interés para los fines de la Comisión, requerirá de decisión unánime de todas las organizaciones fundacionales.

Artículo 3. Composición de la Comisión. La Comisión estará compuesta por un total de nueve vocalías, correspondientes a instituciones de países distintos y acreditados por las mismas, de las cuales cinco deberán proceder de países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana, dos de países miembros de la Red Europea de Consejos de la Magistratura y otros dos de países miembros de la Red de Presidentes de Tribunales Supremos de la Unión Europea.

Los países que pertenezcan a más de uno de los organismos integrantes sólo podrán ocupar en su caso una vocalía en la Comisión.

Artículo 4. Duración del mandato de los miembros de la Comisión. Los vocales de la Comisión serán designados por sus respectivas organizaciones y acreditados por sus instituciones de origen por un período de tres años, con posibilidad de reelección. Expirado el período de nombramiento de un vocal, mientras no exista una nueva designación, este continuará ejerciendo su cargo.

Artículo 5. Obligaciones de los vocales integrantes de la Comisión. Régimen de las comunicaciones. Los vocales de la Comisión tras ser informados de su nombramiento deberán comunicar a la mayor brevedad a la Secretaría Ejecutiva de la misma sus respectivos domicilios postal y electrónico, así como el teléfono de localización.

Es responsabilidad de los vocales de la Comisión el mantener los anteriores datos actualizados, debiendo a tal efecto comunicar a la Secretaría Ejecutiva cualquier novedad relevante.

Artículo 6. Sustitución y delegación. La función de vocal es indelegable. Corresponderá a las instituciones de origen acreditar ante la Secretaría Ejecutiva a las personas que deban en su caso sustituir a los vocales designados como titulares por ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia que les impida atender alguna de las reuniones.

Artículo 7. Pérdida de la condición de Vocal. Se perderá la condición de Vocal de la Comisión por fallecimiento, ausencia legal, incapacidad permanente, renuncia o revocación de la designación realizada por parte de la institución de procedencia.

Cuando algún vocal pierda esta condición, la Comisión seguirá operando, procediéndose inmediatamente por parte de la Secretaría Ejecutiva a instar de la institución de procedencia la designación de un nuevo vocal, el cual ejercerá su cargo por el tiempo que al sustituido le restaba del mandato.

CAPITULO II

Régimen de funcionamiento de la Comisión

Artículo 8. Quórum. La Comisión quedará válidamente constituida para deliberar y tomar acuerdos cuando concurren como mínimo seis de sus miembros.

Artículo 9. Reuniones. De cada reunión de la Comisión, el Secretario Ejecutivo

levantará un acta, que contendrá los aspectos más relevantes de la deliberación, así como una relación detallada de los acuerdos adoptados y su contenido.

Artículo 10. Reunión ordinaria. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año con el fin de aprobar el informe anual de actividades, la gestión del Secretario Ejecutivo y el programa de trabajo previsto para el período siguiente.

Artículo 11. Reuniones extraordinarias. La Comisión podrá reunirse con carácter extraordinario tantas veces como se considere necesario, previa convocatoria del Presidente.

A tal efecto, cualquiera de los miembros de la Comisión podrá trasladar al Secretario Ejecutivo las razones que le asistan para petitionar una convocatoria de reunión extraordinaria. Este último dará traslado al Presidente a la mayor brevedad posible.

En el caso de que el número de peticionarios fuera igual o superior a cuatro vocalías el Presidente deberá convocar la reunión.

Artículo 12. Acuerdos. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por consenso de todos los miembros presentes.

CAPITULO III

Órganos de la Comisión

Artículo 13. Órganos que integran la Comisión. La Comisión estará integrada por:

- a) Plenario;
- b) Presidente;
- c) Secretario Ejecutivo;
- d) Secretaría Ejecutiva.

Artículo 14. Plenario. El Plenario de la Comisión está compuesto por la reunión de los vocales.

Podrán asistir al Plenario en calidad de observadores personas e instituciones que puedan contribuir al desarrollo de los objetivos de la Comisión.

Artículo 15. Funciones del Plenario. Corresponde al Plenario:

- a) Aprobar la declaración constitutiva de la primera Comisión;
- b) Aprobar el Reglamento Interno;
- c) Adoptar acuerdos con arreglo a las reglas previstas para ello;
- d) Designar y nombrar al Presidente;
- e) Designar al Secretario Ejecutivo;
- f) Designar a la institución responsable de la Secretaría Ejecutiva;
- g) Aprobar las actas elaboradas por el Secretario Ejecutivo
- h) Aprobar el plan de actividades;
- i) Aprobar el informe anual de actividades;
- j) Aprobar rendiciones de gastos y el presupuesto cuando hubiere fondos propios;

- k) Aprobar la gestión del Secretario Ejecutivo;
- l) Acreditar en calidad de observadores permanentes o temporales a personas u organizaciones de interés para los fines de la Comisión.

Artículo 16. Presidente de la Comisión. El Presidente será elegido por el Plenario por consenso de entre sus miembros por un periodo de tres años, renovable. La Primera reunión será presidida por el vocal de mayor edad, quien también sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal.

Se perderá la condición de Presidente cuando concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de Vocal contempladas en el artículo 7.

Artículo 17. Funciones del Presidente de la Comisión. Corresponde al Presidente:

- a) Representar los intereses de la Comisión;
- b) Presidir el Plenario;
- c) Convocar las reuniones de la Comisión;
- d) Procurar por que la Comisión disponga de los recursos financieros necesarios para alcanzar sus fines.

Artículo 18. Secretario Ejecutivo de la Comisión. El Secretario Ejecutivo será elegido por la Comisión en su primera reunión constitutiva por un período de tres años renovable y por consenso de sus miembros presentes.

Artículo 19. Funciones del Secretario Ejecutivo de la Comisión. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- a) Dirigir la actividad de la Secretaría Ejecutiva;
- b) Recibir las acreditaciones de vocales sustitutos de acuerdo con lo previsto en el art. 6;
- c) Elaborar y firmar las actas de la Comisión;
- d) Dar cumplimiento a las decisiones de la Comisión, cuya ejecución no haya sido confiada a otro órgano o persona;
- e) Gestionar la obtención de los recursos necesarios para las actividades, siguiendo en su caso las directrices emanadas de la propia Comisión;
- f) Elaborar una memoria anual de las actividades de la Comisión y el plan de acción del año siguiente, que serán sometidos a la aprobación del Plenario.

Artículo 20. Secretaría Ejecutiva. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva apoyar administrativamente a la Comisión.

Artículo 21. Designación de la Secretaría Ejecutiva. La institución responsable de la Secretaría Ejecutiva será designada por la propia Comisión en su primera reunión constitutiva.

La designación se efectuará por un período de tres años renovable.

Artículo 22. Funciones de la Secretaría Ejecutiva. Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva:

- a) Custodiar toda la documentación de la Comisión;
- b) Mantener un registro de resoluciones e informes de la Comisión;
- c) Gestionar y registrar la información relevante para la actividad de la Comisión;
- d) Gestionar y rendir cuenta de los recursos asignados a la Comisión;
- e) Elaborar, gestionar y dinamizar el sitio web de la Comisión;
- f) Recibir y efectuar las comunicaciones pertinentes; realizar las otras funciones que le atribuya el Pleno de la Comisión. o su Presidente en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario Ejecutivo, éste será sustituido en la reunión por la persona designada por la Secretaría Ejecutiva y, subsidiariamente, por el Vocal de menor edad.

Artículo 23. Dirección de la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva estará dirigida por el Secretario Ejecutivo, bajo la supervisión del Presidente.

CAPITULO IV

Procedimientos de la Comisión

Artículo 24. Procedimiento ordinario. Los procedimientos de la Comisión serán preferentemente escritos y documentados por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 25. Procedimiento de urgencia. En caso de urgencia podrá recurrirse al uso de medios telefónicos o telemáticos para la toma de acuerdos, correspondiendo al Secretario Ejecutivo acreditar las diferentes declaraciones de voluntad.

La iniciativa para aplicar el procedimiento de urgencia corresponderá al Presidente.

CAPITULO V

Personalidad, Domicilio y Recursos

Artículo 26. Personalidad. La Comisión no tiene personalidad jurídica. La Secretaría Ejecutiva actuará bajo la personalidad de la institución a quien la misma corresponda.

Artículo 27. Domicilio. Para el cumplimiento de sus fines la Comisión se beneficiará del domicilio de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 28. Recursos. Para el cumplimiento de los fines de la Comisión se podrán asignar recursos en beneficio de la misma que serán gestionados por la Secretaría Ejecutiva.

CAPITULO VI

Vigencia y modificación

Artículo 29. Vigencia. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del mismo día de su aprobación en la sesión constitutiva de la Comisión y regirán indefinidamente.

Artículo 30. Evaluación de las normas de funcionamiento. Estas normas podrán ser objeto de evaluación por parte de la Comisión previo informe técnico elevado por el Secretario Ejecutivo, con el fin de analizar su idoneidad y hacer en su caso las propuestas de modificación que se estimen pertinentes.

Cualquier modificación de estas normas requerirá la aprobación por parte de la Comisión de un proyecto que será sometido a ratificación de los órganos decisorios de las redes integrantes.

El nuevo texto empezará a regir al día siguiente de obtenerse la última ratificación del proyecto, mediante el depósito del correspondiente instrumento en la Secretaría Ejecutiva.

2.3 Grupo de trabajo sobre estadística judicial

2.3.1 Participantes

A) Expertos de Cumbre

Nombre	Institución	País	Email	Telef
Franklin González	Corte Suprema de Justicia	Costa Rica	fgonzalezm@poder-judicial.go.cr	(506) 2954444. 2953600.
Ildefonso Villán	CGPJ	España	Ildefonso.villan@cgpj.es	(3491) 7006313. (34) 6806932 72
Jorge Antonio Cruz	Consejo de la Judicatura Federal	México	jorgeacruzramos@hotmail.com	(525) 5490834 4
Mara Gómez	Suprema Corte de Justicia	México		
Roxana García	Corte Suprema de Justicia	Guatemala	bgarcia@oj.gob.gt	(502) 2248700 0, extensión 4504
Vielka Garzón	Corte Suprema de Justicia	Panamá	Glori_ivan@hotmail.com	(507) 2127353
Néstor Berroa	Suprema Corte de Justicia	Rep. Dominicana	nberroa@suprema.gov.do	(809) 5333121, ext. 2009.
Rossana del Valle	Corte Suprema de Justicia	Chile	rdelvalle@pjud.cl	(562) 6746621
Hernando Torres	Consejo de la Magistratura	Colombia	htorresc@consejosuperior.ramajudicial.gov.co	(571) 5629099
José Alfredo	Consejo de la	Colombia	jescobaa@consejosuperior.ramajudicial.gov.co	(571) 5629089

Escobar	Magistratura			
Nora Montoya	Consejo de la Judicatura	El Salvador	nmontoya@cnj.gob.sv	(503) 2245450 6

B) Expertos contratados

Institución	País	Email	Telef

C) Invitados especiales de otras redes

Nombre	Institución	País	Email	Telef
Cristián Hernández	CEJA	Chile	cristian.hernandez@cejamericas.org	(562) 2742933
Javier Vives	SEINTEX	España		(3493) 4092155
Eladio Alcázar	SEINTEX	España	ealcazar@seintex.com	(3493) 4092155

2.3.2 Reporte de actividad

2.3.2.1 Resumen de la actividad realizada (indique brevemente cómo se ha desarrollado la actividad en la mesa)

El elemento central fue la discusión de un documento con propuestas de definiciones de datos básicos a homologar entre los países, que corresponde al capítulo 2 del índice del documento final (según acuerdo de la reunión de Santa Cruz), y a un enfoque metodológico para la articulación de los datos.

2.3.2.2 Plan de trabajo acordado para los próximos meses

Se constituyó grupo de trabajo encargado de redactar las definiciones acordadas en este taller, y circularlo al resto de los participantes, para su discusión posterior.

Entre el 29 y 31 de agosto habrá un taller de trabajo, en lugar a definir, con los objetivos de: a) validar documento de definiciones, que es el capítulo 2. b) Analizar la factibilidad de levantar los datos. C) Iniciar la discusión del capítulo 3, de indicadores. D) Elaborar documento a presentarse en la segunda reunión de coordinadores de la Cumbre Judicial.

Para la tercera semana de noviembre de 2007, tener levantados los datos que se identifique como factibles de proporcionar, dado el actual estado de avance de los sistemas estadísticos de los países.

En el marco de la tercera ronda de talleres preparatorio, a fines de noviembre, en Costa Rica, dedicar el taller al análisis comparativo de los indicadores, y a la elaboración de

las recomendaciones para el análisis de la información. Establecer plan de trabajo para redacción final del documento PLIEJ.

2.3.2.3 Conclusiones alcanzadas

Desde el punto de vista de las definiciones de datos básicos, se acordaron y consensuaron las siguientes:

- Casos ingresados en primera instancia en materia penal y no penal. Casos ingresados en segunda instancia e instancias superiores.
- Casos terminados en primera instancia en materia penal y no penal.
- Casos terminados en segunda instancia e instancias superiores.
- Casos pendientes al finalizar un período.
- Tiempos de duración de casos terminados, coherentes con las definiciones de casos ingresados y terminados.
- Contenidos de la información presupuestaria homologable entre países, en forma coherente con las definiciones anteriores.

Desde el punto de vista metodológico, se acordó:

- a. Distinguir una perspectiva externa al sistema de justicia (del usuario) para la recolección y presentación de datos, que implica una definición distinta de todos los datos básicos señalados en el punto anterior.
- b. Definición de una perspectiva interna, de uso para la gestión homologada de los tribunales de justicia, por instancia.

Reconocimiento de la importancia de incluir dentro de las estadísticas, el tratamiento de los casos en ejecución de sentencias penales y no penales.

2.3.2.4 Documentos entregados. Breve descripción

No se adjuntan otros documentos. Se remitirá a la Secretaría permanente, en Agosto, el documento que se validará en el próximo taller, de la última semana de agosto¹⁷.

2.3.2.5 Propuestas para la tercera ronda de talleres

Mantener duración de tres días, ojalá a tiempo completo, para la discusión en el grupo de trabajo.

¹⁷ Este grupo ha acordado sesionar de manera presencial en el mes de agosto. El lugar y fecha están por determinar.

2.4 Grupo de trabajo sobre estatuto del coordinador nacional

2.4.1 Participantes

A) Expertos de Cumbre

Nombre	Institución	País	Email	Telef
Miguel Angel Cardoza Ayala	Corte Suprema de Justicia	El Salvador	miguel_cardoza@csj.gob.sv miguelcardoza57@yahoo.es	(503)22718808
Carlos Roberto Ortega Medina	Corte Suprema de Justicia	Honduras	cortega@poderjudicial.gob.hn carlosortegam@gmail.com	(504)2693001
Gloria Cecilia Cuello	Suprema Corte de Justicia	República Dominicana	ccuello@suprema.gov.do	(809)5333191
Lilia Oquendo Solís	Tribunal Supremo	Puerto Rico	lilia@tribunales.gobierno.pr	7877220446
Alfonso Oñate Laborde	Suprema Corte de Justicia	México	aonatel@mail.scjn.gob.mx aonatel@gmail.com	(52-55)51301159
Juan Pablo González	Consejo General del Poder Judicial	España		
José Manuel Sieira Miguez	Tribunal Supremo de Justicia	España		

B) Expertos contratados

Institución	País	Email	Telef

C) Invitados especiales de otras redes

Nombre	Institución	País	Email	Telef
Vielmar Bernaú Hernández Lemus	Ministerio Público	Guatemala	vielamrhernandez@yahoo.es	

2.4.2 Reporte de actividad

2.4.2.1 Resumen de la actividad realizada (indique brevemente cómo se ha desarrollado la actividad en la mesa)

Se continuó con el trabajo iniciado en la Primera Ronda de Talleres celebrada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia en el mes de marzo de 2007.

Se analizó el documento base o preliminar de propuesta de Estatuto de Coordinador Nacional, y se realizaron observaciones que fueron plasmadas en el documento.

Se analizó la necesidad de reformar las Normas de Funcionamiento de la Cumbre, consecuente con la creación del Estatuto del Coordinador Nacional.

Se analizó la posibilidad de incluir en el Estatuto del Coordinador un mecanismo de coordinación y acompañamiento a las Secretarías por parte de los Coordinadores Nacionales, acordando crear una Comisión Permanente de Coordinadores Nacionales y consecuentemente reformar las Normas de Funcionamiento para su inclusión.

2.4.2.2 Plan de trabajo acordado para los próximos meses

Presentación del documento preliminar a los Coordinadores Nacionales en la reunión preparatoria a celebrarse en Cuzco, Perú.

Distribuir por correo electrónico a los miembros de la Mesa, las recomendaciones o sugerencias que se realicen en la Reunión Preparatoria de Cuzco.

Analizar e incluir en el documento final que deberá ser preparado y consensuado en la Tercera Ronda de Talleres a celebrarse en Costa Rica, las recomendaciones o modificaciones surgidas de la Segunda Reunión Preparatoria.

2.4.2.3 Conclusiones alcanzadas

Aprobación por la Mesa de Trabajo del texto de la propuesta de Estatuto del Coordinador Nacional.

Consideración de una reforma por adición a la Norma Octava de Funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que justifique la creación del Estatuto del Coordinador Nacional para reglamentar el ejercicio de las funciones propias de la designación.

Necesidad de proponer a los Coordinadores Nacionales la creación de la Comisión Permanente de su seno, que permita una cooperación o acompañamiento por parte de los Coordinadores Nacionales en actividades específicas que requieran de la representación institucional de la Cumbre.

Se propuso adicionar un mecanismo de modificación de las Normas a propuesta de los Coordinadores Nacionales.

Se estableció la necesidad de reformar las Normas de Funcionamiento para incorporar al Principado de Andorra.

2.4.2.4 Documentos entregados. Breve descripción

Proyecto de Estatuto del Coordinador Nacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana y su exposición de motivos.

Proyecto de Normas de Funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana con la inclusión de propuestas de modificación y exposición de motivos.

2.4.2.5 Propuestas para la tercera ronda de talleres

De acuerdo a los lineamientos de la Reunión Preparatoria de Cuzco, se realizará una revisión del documento propuesto, en base a las observaciones recibidas, y obtener la aprobación en la tercera preparatoria, para ser presentado a la Asamblea Plenaria de marzo 2008.

2.4.3 Documentos aportados

2.4.3.1 Proyecto de Estatuto del Coordinador Nacional

XIV CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA.

ESTATUTO DEL COORDINADOR NACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Coordinador Nacional constituye uno de los más importantes instrumentos de los que se ha valido la Cumbre Judicial Iberoamericana para su actividad de fomento de la concertación y cooperación entre las Cortes y Tribunales Supremos y Consejos de la Judicatura de los países que integran la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Se trata de una figura profundamente enraizada en el proceso de las cumbres iberoamericanas. Aparecía ya prevista en las Normas de Funcionamiento que, antes de la fusión de ambas estructuras, regulaban las Cumbres Iberoamericanas de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia y los Encuentros Iberoamericanos de Consejos de la Judicatura. En la actualidad, está establecida en el numeral octavo de las Normas de Funcionamiento que regulan la Cumbre Judicial Iberoamericana, aprobadas en la Asamblea Plenaria de su XIII edición (Santo Domingo, junio 2006).

En las Normas se define la coordinación nacional con funciones de enlace entre el miembro respectivo y las Secretarías Permanente y Pro-Tempore. Sin embargo, la experiencia de varios años de funcionamiento ha revelado la existencia de algunas carencias, debilidades y disfunciones que parece conveniente resolver. Carencias derivadas de la insuficiente determinación y regulación de las funciones y responsabilidades asignadas; debilidades fruto de la falta de continuidad en el mandato de las personas designadas al efecto; y disfunciones resultado de una inconveniente heterogeneidad en los perfiles profesionales de las personas designadas, unida a casos puntuales de insuficiente implicación en las labores operativas de la Cumbre.

Es evidente que el adecuado seguimiento y sostenimiento de los proyectos y acciones emprendidas por la Cumbre Judicial Iberoamericana, así como su adecuada difusión y visibilidad a lo interno de cada una de las instituciones y países miembros, demandan una actuación fuertemente proactiva, solícita y dinámica por parte de los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales. Resulta además conveniente asegurar la continuidad de la persona designada durante el mayor tiempo posible y, desde luego, durante todo el período de cada edición. Lo anterior no puede conseguirse sin una concreta y detallada regulación de tan trascendental instrumento y de un esfuerzo de todas las instituciones implicadas en reforzar y poner en valor la figura del Coordinador Nacional.

El presente documento dota a la coordinación nacional de un estatuto jurídico en el que se delimita el procedimiento para su designación y la duración mínima esperada de su mandato; se le otorga el rol de punto de contacto de su institución, para los aspectos relacionados con la Cumbre y de facilitador en el ámbito de las relaciones bilaterales entre las instituciones integradas en aquella; se enumeran y detallan sus funciones y responsabilidades. Además, mediante este instrumento se crea la Red de Coordinadores Nacionales (IberCor) y se regulan sus aspectos operativos y de funcionamiento.

PRIMERO.- DEFINICIÓN.

El Coordinador o la Coordinadora Nacional es la persona que funge como enlace entre la Corte, Tribunal Supremo o Consejo de la Judicatura respectivo y las Secretarías Permanente y Pro Tempore, responsable de dar seguimiento a las declaraciones, decisiones, recomendaciones y proyectos de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO

2.1.- Procedimiento de la designación. Al inicio de cada edición de la Cumbre, las Secretarías Permanente y Pro-tempore remitirán una comunicación escrita a la Presidencia de la Corte Suprema, Tribunal Supremo o Consejo de la Judicatura, solicitando la designación de un Coordinador o una Coordinadora Nacional.

2.2.- Autoridad que realiza la designación. Corresponde a la Presidencia de la Corte Suprema, Tribunal Supremo o Consejo de la Judicatura la designación del Coordinador o Coordinadora Nacional, conforme a los procedimientos internos de cada institución.

2.3.- Momento de la designación. El nombramiento se realizará al inicio de cada edición y se comunicará a la Secretaría Permanente antes de la primera reunión preparatoria.

2.4.- Duración del mandato. La designación del Coordinador o la Coordinadora Nacional será para cada edición completa, pudiendo ser ratificada su designación para sucesivas ediciones. En el caso excepcional de sustitución de la persona designada durante el curso de la edición, la Presidencia de la Corte Suprema, Tribunal Supremo o Consejo de la Judicatura lo comunicará a la Secretaría Permanente a la mayor brevedad.

2.5.- Disfunciones. En el caso de disfunciones graves en el cumplimiento de las atribuciones propias del coordinador, ambas Secretarías podrán poner tal circunstancia en conocimiento del Presidente de la institución que haya designado al coordinador.

TERCERO.- FUNCIONES.

3.1.- Funciones en el ámbito interno de la Cumbre Judicial Iberoamericana. El Coordinador o la Coordinadora Nacional como responsable de la coordinación, facilitación y divulgación relativa a la Cumbre, sin perjuicio de las encomendadas a la Comisión Permanente de Coordinadores Nacionales en las Normas de Funcionamiento, tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a los proyectos de la Cumbre y propiciar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución que representa.
- b) Actuar como enlace entre las Secretarías Permanente y Pro-tempore y la institución que representa.
- c) Difundir, a lo interno de su institución, los productos y resultados de la Cumbre, con especial atención a los miembros de la Judicatura.
- d) Brindar toda la colaboración que las Secretarías le soliciten.
- e) Cumplimentar y remitir de manera puntual y completa los cuestionarios y cualquier tipo de información que le sea requerida en el desarrollo de los trabajos de cada edición.
- f) Validar, a lo interno de la institución que representa, la veracidad y el carácter oficial de los datos e informaciones contenidos en los documentos y cuestionarios que se remitan a la Cumbre.
- g) Actualizar en el portal informático de la Cumbre, directamente o en la forma que indique la Secretaría Permanente, la información correspondiente al país o a la institución que representa.
- h) Asistir a todas las reuniones preparatorias de Coordinadores Nacionales y de Asamblea Plenaria, formando parte de la delegación del país, sin perjuicio de la concurrencia de otras autoridades de la institución que representa.
- i) Recabar con la suficiente antelación, de la institución respectiva, el otorgamiento de los poderes y autorizaciones que se le demanden para poder prestar conformidad con los resultados provisionales o definitivos en las reuniones a las cuales asista.
- j) Validar en el marco de las Reuniones Preparatorias, los documentos que deben ser aprobados en la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- k) Conservar toda la documentación de la edición en curso, así como de las ediciones precedentes y depositarla en la sede de su institución.
- l) Entregar a quien le suceda en las funciones de coordinación nacional toda la documentación relativa a la Cumbre.
- m) Realizar cualquier otra actividad que le sea encomendada.

3.2.- Funciones en el ámbito de las relaciones bilaterales entre las instituciones miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana. El Coordinador o la Coordinadora Nacional, asumiendo el carácter facilitador de la institución que representa, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Procurar la relación permanente y fluida entre las instancias jurisdiccionales y de gobierno integradas en la Cumbre.
- b) Fomentar el intercambio de información y la colaboración entre las instancias jurisdiccionales y de gobierno integradas en la Cumbre.

- c) Atender los requerimientos que se le formulen, identificar a las personas o servicios competentes a lo interno de la institución y velar por el buen resultado de la comunicación.
- d) Actuar como facilitador de contactos y gestiones en el seno de la institución

CUARTO.- RED DE COORDINADORES Y COORDINADORAS NACIONALES

4.1.- Se constituye la Red de Coordinadores y Coordinadoras Nacionales de la Cumbre Judicial Iberoamericana (IberCor) como el instrumento de enlace y comunicación para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas por este Estatuto.

4.2.- Aspectos operativos y de funcionamiento de la IberCor. Para facilitar el desenvolvimiento eficaz de esta red, se atenderá a lo siguiente:

- a) La Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, hará accesible a los miembros de la IberCor, el directorio actualizado de Coordinadores y Coordinadoras Nacionales a través del portal informático de la Cumbre.
- b) La Secretaría Permanente emitirá y entregará a cada Coordinador o Coordinadora Nacional la correspondiente credencial, que incorporará una clave para el acceso al área privada del portal informático.
- c) Dentro del área privada del portal informático, la Secretaría Permanente habilitará, una tabla-calendario para acceso de los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales, que será utilizada como instrumento de planificación, asignación de tareas y seguimiento del grado de avance en la ejecución de las mismas.
- d) En esa área se habilitará un tablero de experiencias con información proporcionada por los Coordinadores y las Coordinadoras Nacionales donde se dará cuenta de las acciones emprendidas en procura de las funciones asignadas.
- e) La Secretaría Permanente al inicio de cada edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, informará a los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales sobre la importancia de IberCor como herramienta de difusión de las actividades y responsabilidades en el ejercicio de sus funciones.

Quinto.- disposición general

Para la garantía máxima de la fluidez y continuidad del trabajo y la comunicación en el seno de la Cumbre, en cada Asamblea Plenaria se habilitará un espacio donde se expondrá a las Presidencias de Cortes Supremas, Tribunales Supremos o Consejos de la Judicatura, la importancia de la idoneidad de la persona que se designe como Coordinador Nacional, el rol a desempeñar y la conveniencia de su permanencia durante todo el curso de la edición.

2.4.3.2 Proyecto de reforma de normas de funcionamiento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(REFORMAS A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO)

Las reformas propuestas a las Normas de Funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, se basan en la necesidad de actualizarlas a las nuevas necesidades que se plantean, las cuales se refieren a cinco aspectos.

Primero: Al darle vida al Estatuto del Coordinador Nacional como mandato de la Primera Reunión Preparatoria de la XIV Edición, celebrada en Isla Margarita, Venezuela, se hace necesario modificar la Norma Octava: Coordinadores Nacionales, agregando un punto cuarto, en donde se establezca la forma en que ejercerán sus funciones será materia de un estatuto, ya que actualmente las normas solamente hacen referencia a la figura y a sus actuaciones en forma muy general.

Segundo: Ante las necesidades planteadas por las Secretarías Permanente y Pro Tempore de la XIV Edición, se propone la creación de una Comisión Permanente de Coordinadores Nacionales, que asuma funciones de representación institucional de la Cumbre y de órgano consultivo a las Secretarías, para aquellas decisiones necesarias a tomar entre las reuniones preparatorias y que excedan las propias atribuciones de las Secretarías desarrolladas por las presentes Normas.

Para que la participación en la Comisión Permanente de Coordinadores Nacionales sea igualitaria, se propone que se integre con siete Coordinadores, que representen igual número de países y que la designación sea realizada por la Asamblea Plenaria de forma rotativa, de tal suerte que en tres ediciones hayan participado todos los países representados en la Cumbre.

Para ello se propone modificar la Norma Cuarta: Estructura, agregando la Comisión Permanente de Coordinadores Nacionales y desarrollar su funcionamiento mediante la inclusión de una nueva disposición, “Norma Novena: Comisión Permanente de Coordinadores Nacionales.”

Tercero: No obstante las Normas de Funcionamiento establecen un mecanismo de enmienda a las mismas, en este caso estamos en presencia de una propuesta que surge de los mismos Coordinadores Nacionales, como un acuerdo de reunión Preparatoria, para ser presentado a consideración de la Asamblea Plenaria, en consecuencia se propone la inclusión en la Norma Décima Cuarta: Modificación de las Normas, de un mecanismo de modificación cuando sea propuesto por los Coordinadores Nacionales.

Cuarto: Se propone modificar la Norma Tercera: Miembros, agregando al listado de miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana, al Principado de Andorra, que ya ha sido oficialmente incorporado por el resto de los miembros.

Quinto: Se propone suprimir de las próximas ediciones de las Normas de Funcionamiento la Norma Transitoria por haberse cumplido lo en ella consignada.

Las modificaciones propuestas conllevan la reenumeración de las Normas de Funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana de conformidad al siguiente documento.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

PREÁMBULO

La Cumbre Judicial Iberoamericana es una organización que vértebra la cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales de los veintitrés países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, aglutinando en un solo foro a las máximas instancias y órganos jurisdiccionales y de gobierno de los sistemas judiciales iberoamericanos. Reúne por tanto en su seno a los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o de la Magistratura iberoamericanos.

En su formato actual, la Cumbre Judicial Iberoamericana es el resultado de la fusión o convergencia, a partir del mes de junio de 2004, de dos estructuras anteriores: la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y el Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura.

Por el presente instrumento, la Cumbre Judicial Iberoamericana se dota de sus propias normas de funcionamiento, destinadas a definir su naturaleza, fines y objetivos, determinar sus miembros y regular su estructura orgánica y su funcionamiento operativo interno.

PRIMERA

NATURALEZA Y FINES

La Cumbre Judicial Iberoamericana reúne a los Presidentes de los Tribunales y Cortes Supremas de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o de la Magistratura de los países iberoamericanos, con un propósito de concertación y cooperación en el ámbito de sus competencias, sustentado en el diálogo, la solidaridad y la adopción de proyectos y acciones concertadas, desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático, mediante la reafirmación de postulados compartidos que aseguren una administración de justicia independiente e imparcial, accesible al ciudadano, eficaz, eficiente, pronta y equitativa, que garantice los derechos humanos y el respeto a la seguridad jurídica.

SEGUNDA

OBJETIVOS

La Cumbre Judicial Iberoamericana persigue como objetivos específicos:

- a) Potenciar la independencia del Poder Judicial como institución del Estado, así como la imparcialidad y estabilidad de sus jueces y magistrados, promoviendo políticas que tiendan al establecimiento y desarrollo de sistemas de carrera judicial.
- b) Favorecer la relación permanente y fluida entre los sistemas judiciales de los países iberoamericanos, estrechando la colaboración entre sus máximas instancias jurisdiccionales y de gobierno.

- c) Generar estándares, referentes o modelos, validados internacionalmente, en los que se identifiquen los valores, principios e instituciones que deben inspirar las reformas y estimular los esfuerzos nacionales que desarrollan los Poderes Judiciales de la región, promoviendo así mismo mecanismos conducentes a dar seguimiento y evaluación a su aplicación.
- d) Fomentar el intercambio de información y la cooperación judicial internacional en el ámbito iberoamericano, en aras a la conformación de un verdadero Espacio Judicial Iberoamericano.
- e) Potenciar la creación de redes para la gestión del conocimiento y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en las distintas áreas de actuación de los sistemas judiciales.
- f) Impulsar programas de capacitación inicial y continua de jueces y magistrados.
- g) Promover la eficacia en el desempeño judicial, incorporando criterios de tiempo, cantidad y calidad en la evaluación de aquél, así como criterios de valoración de la eficiencia en la administración de los recursos.
- h) Promover el desarrollo de políticas que tiendan a facilitar el acceso a la Justicia.
- i) Promover el desarrollo de políticas que tiendan a potenciar los mecanismos de resolución alterna de conflictos.
- j) Apoyar la incorporación de tecnologías avanzadas que puedan contribuir a la consecución de otros fines, en especial aquéllas que permitan la interconexión de los sistemas informáticos de los órganos judiciales de los distintos países.
- k) Promover la realización y publicación de estudios sobre temáticas de interés para los sistemas judiciales iberoamericanos.
- l) Coordinar y dar seguimiento a los proyectos de cooperación y declaraciones adoptados por la Cumbre.
- m) Establecer mecanismos de coordinación con la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno y con otras Conferencias cuyo ámbito geográfico o contenido coincidan, total o parcialmente, con los de esta Cumbre, o cuyas decisiones puedan condicionar los objetivos asumidos en sus proyectos, programas o declaraciones.
- n) Los demás que sean incluidos en las Declaraciones Finales de cada Cumbre.

TERCERA MIEMBROS.

3.1 La Cumbre Judicial Iberoamericana acoge, como miembros natos y de pleno derecho (en lo sucesivo, “el miembro” o “los miembros”) que, como tales, deberán ser convocados a las reuniones de la Cumbre, a las Cortes y Tribunales Supremos y a los

Consejos de la Judicatura o de la Magistratura, de ámbito nacional, de los países que por su integración en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, conforman la Comunidad Iberoamericana de Naciones, a saber:

Principado de Andorra	República de Honduras
República Argentina.	Estados Unidos Mexicanos
República de Bolivia.	República de Nicaragua
República Federativa del Brasil	República de Panamá
República de Colombia.	República de Paraguay
República de Costa Rica.	República del Perú
República de Cuba	República Portuguesa
República de Chile.	Estado Libre Asociado de Puerto Rico
República del Ecuador	República Dominicana
República de El Salvador	República Oriental del Uruguay
Reino de España	República Bolivariana de Venezuela
República de Guatemala	

3.2 La inclusión de nuevos países como miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones supondrá la automática incorporación, como miembro de pleno derecho de la Cumbre Judicial Iberoamericana, de su Corte o Tribunal Supremo y de su Consejo de la Judicatura o Magistratura.

3.3 La representación ante la Cumbre Judicial Iberoamericana de cada una de las instituciones miembros corresponderá a su respectivo Presidente o, en su ausencia, a quien legalmente le sustituya.

3.4 Las delegaciones participantes en las distintas actividades y encuentros de la Cumbre podrán integrarse, además de por sus respectivos Presidentes, o quien legalmente les sustituya, por los Coordinadores Nacionales y otros delegados adjuntos, hasta el número máximo de miembros que se señalen en cada convocatoria, teniendo en cuenta que el número ha de ser el mismo para todas las delegaciones, excepto la correspondiente al país anfitrión del encuentro.

3.5 Las delegaciones tendrán iguales derechos y obligaciones.

3.6 La Secretaría Pro Tempore podrá convocar, por propia iniciativa o a propuesta de uno de los miembros, a observadores e invitados especiales, nacionales o internacionales, cuya intervención en el desarrollo de la Cumbre especificará aquella en cada caso libremente, siempre y cuando dicha intervención no implique la equiparación de observadores e invitados especiales a los delegados, respecto a la toma de decisiones en el seno de la Cumbre.

3.7 La participación en las actividades y encuentros de la Cumbre, siempre en calidad de invitados, de instancias judiciales nacionales distintas de las instituciones que son miembros natos de la Cumbre en cada país, requerirá la previa aceptación del miembro o miembros natos nacionales respectivos.

CUARTA ESTRUCTURA

La estructura de la Cumbre Judicial Iberoamericana será la siguiente:

- Asamblea Plenaria.
- Secretaría Permanente.
- Secretaría Pro Tempore.
- Coordinadores Nacionales.
- Comisión Permanente de Coordinadores Nacionales

QUINTA.

ASAMBLEA PLENARIA

5.1 La Asamblea Plenaria se constituye como el máximo órgano de decisión de la Cumbre Judicial Iberoamericana, debiendo velar en todo momento por que se cumplan plenamente los objetivos establecidos en estas Normas.

5.2 La Asamblea Plenaria adoptará sus decisiones por consenso de todos los miembros presentes. A falta de consenso, podrá recurrirse a la votación como medio de adopción de decisiones. En tal caso, corresponderán dos votos a cada país integrado en la Cumbre, correspondiendo uno a la Corte o Tribunal Supremo y el otro al Consejo de la Judicatura.

5.3 La Asamblea Plenaria tiene específicamente las siguientes facultades:

- a) Emitir declaraciones, decisiones o recomendaciones y aprobar proyectos sobre los temas incluidos en la agenda temática de cada edición o sobre asuntos que puedan suscitarse en el transcurso de las sesiones.
- b) Decidir la sede y el eje temático de la siguiente edición de la Cumbre.
- c) Decidir la sede de la Secretaría Permanente, de conformidad con las presentes Normas de Funcionamiento.
- d) Aprobar, en su caso, las propuestas de modificación a las presentes normas de funcionamiento.

SEXTA

SECRETARÍA PERMANENTE

6.1 Se constituye la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana como órgano técnico de apoyo a los miembros de la Cumbre, en comunicación permanente con ellos, a través los Coordinadores Nacionales; encargada de trasladar información cumplida acerca de sus actividades; de recabar y recibir, por igual conducto, sus iniciativas y observaciones; de convocar, si fuera preciso, reuniones de Coordinadores o de expertos; y de mantener una estrecha relación con la Secretaría Pro Tempore.

6.2 Son funciones de la Secretaría Permanente:

- a) Velar por la regular celebración de las sucesivas ediciones de la Cumbre, conforme a lo acordado en cada una de ellas y lo previsto en estas Normas de Funcionamiento.
- b) Realizar un seguimiento permanente del estado de cumplimiento de las decisiones, recomendaciones, proyectos y declaraciones adoptadas en cada una de las Cumbres, coordinando o supervisando en su caso la actividad de las comisiones ad hoc que pudieran constituirse para el seguimiento o elaboración de trabajos técnicos relacionados con concretas decisiones, recomendaciones, proyectos o declaraciones.
- c) Realizar o apoyar las gestiones conducentes a encontrar financiación para los proyectos, reuniones y demás actividades de la Cumbre.
- d) Auxiliar a la Secretaría Pro Tempore en la organización de cada edición de la Cumbre, facilitándole información y apoyo.
- e) Archivar la documentación elaborada en las Cumbres y conservar relación permanentemente actualizada de las personas designadas como Coordinadores Nacionales.
- f) Proveer y mantener una página web exclusiva de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que facilite información en abierto sobre las actividades y resultados de la Cumbre y, al tiempo, proporcione un área de trabajo y comunicación exclusiva para los miembros.
- g) Establecer mecanismos de coordinación con la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, con la que reúne a los Jefes de Estado y Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, y con otras Conferencias cuyo ámbito geográfico o contenido coincidan total o parcialmente con los de esta Cumbre o cuyas decisiones puedan condicionar los objetivos asumidos en sus proyectos, programas o declaraciones.

6.3 La sede de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana se determinará por la Asamblea Plenaria, por un periodo de, al menos, cuatro años.

SÉPTIMA SECRETARÍA PRO-TEMPORE

7.1 La Secretaría Pro Tempore es el órgano técnico designado por las instituciones nacionales miembros del país que asuma la organización de cada edición de la Cumbre.

7.2 La sede de la Secretaría Pro Tempore de cada edición será designada por consenso en la Asamblea Plenaria precedente, de entre las candidaturas que se hubieran presentado. Dichas candidaturas deberán ser remitidas a la Secretaría Permanente con antelación de un mes a la fecha de celebración de la Asamblea Plenaria. La Secretaría Permanente, a su vez, dará cuenta de las presentadas a la Secretaría Pro Tempore, para su inclusión en el orden del día de la Asamblea Plenaria.

7.3 En la primera Reunión Preparatoria de la edición cuya organización hubiese asumido, la Secretaría Pro Tempore someterá a aprobación de dicha Reunión una propuesta de contenidos y programación de Reuniones Preparatorias y demás actividades de la edición, en congruencia con los fines y objetivos que se señalan en estas normas, y dentro del marco temático fijado por la Asamblea Plenaria precedente.

7.4 Corresponde asimismo a la Secretaría Pro Tempore la organización de la Asamblea Plenaria, y a tal fin:

- a) Fijará el formato y elaborará el programa y metodología de dicha Asamblea Plenaria;
- b) Designará a la persona o personas que asumirán la dirección de los debates, y la exposición de las materias, procurando la incorporación del mayor número de delegados y una distribución equitativa entre las distintas áreas geográficas representadas;
- c) Elaborará, publicará y distribuirá entre los miembros la documentación pertinente;
- d) Coordinará los aspectos organizativos de carácter técnico o logístico;
- e) Asumirá la búsqueda de los mecanismos de financiación de la celebración de la Asamblea Plenaria.

7.5 La Secretaría Pro Tempore coordinará su actividad con la Secretaría Permanente, que facilitará la información necesaria para asegurar el buen funcionamiento de la Cumbre, trasladándole el resultado del seguimiento asumido por esta última respecto de proyectos, propuestas y resoluciones adoptados en ediciones anteriores, así como el de las actividades desarrolladas en aras de su coordinación con otras Cumbres, en especial, la que reúne a los Jefes de Estado y de Gobierno Iberoamericanos.

7.6 La Secretaría Pro Tempore cesará en sus funciones tras la celebración de la Asamblea Plenaria de la Cumbre cuya organización hubiese asumido, sustituyéndole automáticamente en aquéllas el miembro organizador de la siguiente edición. Al tiempo de cesar en sus funciones, la Secretaría Pro Tempore remitirá a la Secretaría Permanente la documentación relevante, para su custodia y archivo.

OCTAVA COORDINADORES NACIONALES

8.1 Cada una de las instituciones miembros de la Cumbre designará un Coordinador Nacional, elegido entre quienes ocupen en su seno cargos de máxima responsabilidad, que asumirá funciones de enlace entre el miembro respectivo y las Secretarías Permanente y Pro Tempore, comprometiéndose a facilitar cuantos datos permitan una rápida y fluida comunicación entre ellos y a informar de cualquier incidencia que pueda afectar al desempeño de las funciones encomendadas.

8.2 Los miembros comunicarán a la Secretaría Permanente, a la mayor brevedad posible, cualquier cambio que se produzca en la persona del Coordinador designado, indicando el nombre, cargo o destino y demás datos de contacto del nuevo Coordinador.

8.3 Recae sobre cada Coordinador Nacional, en el ámbito de su respectiva institución y país, la responsabilidad de dar seguimiento a las declaraciones, decisiones, recomendaciones y proyectos de la Cumbre, así como de promover su más completa divulgación en dicho ámbito, con especial atención a los jueces y magistrados nacionales.

8.4 La forma en que los Coordinadores Nacionales ejercerán sus funciones, se regulará mediante el Estatuto correspondiente.

NOVENA

COMISIÓN PERMANENTE DE COORDINADORES NACIONALES

9.1 La Comisión Permanente de Coordinadores Nacionales es la instancia de representación institucional de la Cumbre junto con las Secretarías Permanente y Pro Tempore y Órgano Consultor en orden a la adopción de decisiones urgentes entre cada Reunión Preparatoria de Coordinadores Nacionales y que excedan a la gestión ordinaria de las Secretarías Permanente y Pro Tempore.

9.2 La Comisión Permanente estará conformada por siete (7) Coordinadores o Coordinadoras Nacionales representando a siete (7) países miembros de la Cumbre, con excepción de los países que ostenten las Secretaría Permanente y Pro Tempore.

9.3 Los integrantes de la Comisión serán designados por la Asamblea Plenaria por el término de duración de cada edición y de forma rotatoria a fin de asegurar la participación de todos los países.

DÉCIMA

DECLARACIONES

10.1 La Cumbre Judicial Iberoamericana podrá suscribir declaraciones cuyo contenido será adoptado en la Asamblea Plenaria mediante los procedimientos previstos en la Norma Quinta precedente.

10.2 No obstará a la aprobación de tales declaraciones la abstención de alguno de los miembros o la incorporación de observaciones y reservas de legalidad. En estos supuestos, las decisiones adoptadas serán de aplicación y producirán sus efectos entre los países que las hayan suscrito.

10.3 Las declaraciones se redactarán, según corresponda a su contenido, en forma de simple declaración, de recomendación, propuesta, programa, proyecto o decisión y se agruparán, conforme a lo acordado en cada caso, en una Declaración Principal, con los apartados que sean necesarios, Declaraciones Adicionales y anexos, si éstos fueran precisos para completar el contenido de las anteriores.

10.4 Los miembros asumen el compromiso de procurar la efectiva observancia de las Declaraciones dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, así como la responsabilidad de promover las adhesiones que sean necesarias por parte de quienes puedan contribuir a su efectividad, y de apoyar cuantas iniciativas sean procedentes al efecto, a través de los cauces legalmente previstos en cada país.

10.5 La Secretaría Pro Tempore garantizará la publicación y difusión de las Actas y Declaraciones Principales y Adicionales, con sus anexos, si los hubiere.

10.6 La Secretaría Permanente promoverá la adhesión de los miembros que no hubieren estado representados en la Asamblea Plenaria a las Declaraciones emitidas por ésta.

DÉCIMA PRIMERA REUNIONES Y SEDE

11.1 La Cumbre Judicial Iberoamericana se reúne en Asamblea Plenaria con periodicidad de al menos dos años, en el país previamente determinado por consenso en la Asamblea Plenaria precedente.

11.2 Las fechas y lugar concretos de celebración de la Asamblea Plenaria serán fijados por la Secretaría Pro Tempore, quien convocará a todos los miembros con una antelación mínima de cuatro meses respecto a las fechas previstas para su celebración.

11.3 Si, por cualquier motivo, la Asamblea Plenaria no pudiera celebrarse en el país elegido o no existiesen candidaturas, se reunirá en el país sede de la Secretaría Permanente, sin perjuicio de que, si alguno de sus miembros ofreciera oportunamente la sede de su territorio, pudiera acordarse, previa consulta a los restantes miembros, su celebración en dicha sede.

11.4 Deberá procurarse que cada edición tenga una identidad propia basada en un tema que sea del interés de los Poderes Judiciales iberoamericanos, independientemente de que se le dé seguimiento a los temas abordados en las ediciones anteriores.

11.5 Para la adecuada preparación de contenidos de cada Asamblea Plenaria, la Cumbre Judicial Iberoamericana celebrará Reuniones Preparatorias, en el número y con arreglo al calendario que al efecto se aprobará en la Primera Reunión Preparatoria, a propuesta de la Secretaría Pro Tempore. La preparación y convocatoria de dichas Reuniones Preparatorias corresponderá a la Secretaría Permanente, en coordinación con la Secretaría Pro Tempore. La convocatoria a cada Reunión Preparatoria se realizará con una anticipación de al menos un mes anterior a la fecha prevista para su celebración.

11.6 Con el mismo fin, podrán asimismo constituirse grupos de trabajo y celebrarse talleres y otras actividades, con participación de los expertos que designen los miembros.

DÉCIMA SEGUNDA IDIOMAS

12.1 Son idiomas oficiales de la Cumbre Judicial Iberoamericana el español y el portugués.

12.2 La documentación será admisible indistintamente en uno u otro idioma, sin necesidad de traducción.

12.3 La organización garantizará la disponibilidad de traducción simultánea a los idiomas oficiales durante el desarrollo de la Asamblea Plenaria, y la publicación de las Declaraciones Finales en ambos idiomas.

DÉCIMA TERCERA FINANCIACIÓN

13.1 Las condiciones de financiación de cada edición de la Cumbre serán determinadas por la Secretaría Pro tempore. Como regla general, el miembro o miembros del país anfitrión asumirán los gastos de la organización del evento y de las actividades preparatorias del mismo, a salvo los desplazamientos de las delegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a financiación externa nacional o internacional para sufragar unos y otros.

13.2 Los gastos que genere la radicación de la sede de la Secretaría Permanente corresponderán al país que acoja dicha sede, sin perjuicio de la colaboración de los miembros, o del eventual recurso a medios de financiación externa en la organización de las reuniones que fueran necesarias, o en la contratación de los expertos necesarios para el adecuado seguimiento de las Declaraciones de la Cumbre.

DÉCIMA CUARTA MODIFICACION DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

14.1 Todos los miembros pueden proponer enmiendas a las presentes Normas de Funcionamiento, de igual forma, los Coordinadores Nacionales pueden presentar enmiendas como propuesta conjunta, producto de los trabajos técnicos preparatorios a la Asamblea Plenaria.

14.2 Las enmiendas deberán presentarse por escrito y remitirse a la Secretaría Permanente en los idiomas oficiales de la Cumbre, con una antelación mínima de un mes respecto a las fechas previstas para la Asamblea Plenaria.

14.3 La Secretaría Permanente remitirá las enmiendas recibidas a la Secretaría Pro Tempore para su inclusión en el orden del día de la Asamblea Plenaria, quien resolverá sobre las mismas.

2.5 Grupo de trabajo sobre oralidad

2.5.1 Participantes

A) Expertos de Cumbre

Nombre	Institución	País	Email	Telef
Jenny Quirós Camacho	Poder Judicial	Costa Rica	jquirosacamacho@hotmail.com jquiros@poder-judicial.go.cr	(506) 384-6311 (506) 211-9834
Joaquín Jaime González-Casanova	Consejo de la Judicatura Federal	México	jjgcf@cjf.gob.mx jjgcf@servidor.unam.mx	(52-55)56476412
Sergio Muñoz	Poder Judicial	Chile	smunoz@pjud.cl sergiomunozg@gmail.com	
Emilse Ordaya	Corte Suprema	Bolivia	emard@mara.scr.entelnet.bo	591-46452797
Edgar Raúl Pacay Yalibat	Corte Suprema de Justicia	Guatemala	edgararulpacay@hotmail.com	502-22487112 59901187 celular 512-79512179
Luis María Simón	Ministro del Tribunal de Apelaciones	Uruguay	lmsimon@edinet.com.uy	598-2-6226268 598-2-6221615
Jesael Antonio Giraldo Castaño	Consejo Superior Judicatura	Colombia	antoniogiraldoc@yahoo.com	5715658892
Efraín Alberto Díaz	Corte Suprema	Honduras		

B) Expertos contratados

Institución	País	Email	Telef
José Manuel Maza Martín	España	jmanuelmaza@ts.mju.es	0034913970460

C) Invitados especiales de otras redes

Nombre	Institución	País	Email	Telef

2.5.2 Reporte de actividad

2.5.2.1 Resumen de la actividad realizada

Se analizaron los cuadros resumen en los que se vertieron las respuestas a los cuestionarios sobre el diagnóstico de la oralidad procesal en Iberoamérica. Se aprecia que al final de esta reunión todavía faltan de entregar seis países.

Se dividió el grupo en dos mesas de trabajo para elaborar los borradores de los diagnósticos en materia penal y en otras materias, respectivamente.

Se concluyó la redacción del documento declarativo que se someterá a la consideración de la Segunda Reunión preparatoria.

2.5.2.2 Plan de trabajo acordado para los próximos meses

Se consolidarán los resultados de los diagnósticos de las distintas materias para producir el informe final del estudio correspondiente en la reunión del grupo de trabajo que tendrá lugar en Costa Rica en noviembre de 2007.

En la misma reunión se consolidarán los documentos para someter a la tercera reunión preparatoria el proyecto de declaración (borrador concluido en esta reunión), el documento de sustentación y los resultados del análisis del cuestionario para el diagnóstico de la oralidad.

2.5.2.3 Conclusiones alcanzadas

Las principales conclusiones se consignan en el documento declarativo en la parte final de recomendaciones y se refieren a la implementación efectiva de la oralidad; necesidades y recursos; capacitación; métodos alternativos; régimen transitorio; sistema de seguimiento; así como a la necesaria difusión para una instauración y correcta aplicación de la oralidad en los procedimientos judiciales.

2.5.2.4 Documentos entregados. Breve descripción

Proyecto de declaración final sobre oralidad procesal en Iberoamérica

2.5.2.5 Propuestas para la tercera ronda de talleres

Se insiste en la conveniencia de mantener una continuidad en el equipo de trabajo.

2.5.3 Documentos aportados

2.5.3.1 Proyecto de declaración final sobre oralidad en Iberoamérica

ORALIDAD PROCESAL EN IBEROAMERICA

Preámbulo

La oralidad, entendida como el intercambio verbal de ideas, constituye una herramienta esencial en la tarea jurisdiccional, como instrumento para facilitar el debido respeto a

los derechos y garantías de los ciudadanos en un Estado de Derecho moderno, al permitir que la actuación del juzgador se acomode a criterios de inmediación y contradicción realmente efectivos.

Asimismo, a través de un juicio público, sólo posible en el ámbito de la oralidad, la sociedad ejerce legítimas facultades de conocimiento y control acerca del verdadero contenido de la actividad de sus jueces y tribunales, con lo que, simultáneamente, crece el prestigio de éstos, obviando una parte importante de los reparos que un sistema procesal escrito pudiera suscitar.

La transparencia se convierte así, igualmente, en arma eficaz contra la corrupción, en todos los ámbitos de lo público, al permitir un enjuiciamiento eficaz y riguroso de las conductas ilícitas de todo orden.

La oralidad y la publicidad, cumplidas en forma plena y rigurosa, facilitan la socialización del mensaje de una respuesta firme del Estado, razonada y motivada, frente a los hechos legalmente considerados como inaceptables.

Puede, por consiguiente, afirmarse que la oralidad, robusteciendo el debido proceso legal, se erige en garantía de una mejor justicia, a la vez que constituye elemento decisivo para alcanzar el grado deseable de confianza y vinculación de los ciudadanos con los responsables de su ejercicio.

Pero frente a tales beneficios, no conviene tampoco olvidar cómo la implementación de juicios orales y públicos es, a la vez, tributaria de un soporte no sólo normativo sino también de medios de todo orden, imprescindibles para su correcta aplicación por jueces y tribunales.

De hecho, las previsiones que tiendan a la evitación de los peligros y riesgos que puedan llevar al fracaso de tan saludables proyectos, se convierten también en algo muy a tener en cuenta para evitar frustraciones en esta materia, tanto como reacciones sociales que atribuyan a los órganos del Poder Judicial responsabilidades que no les incumben propiamente a ellos, sino que son consecuencia directa de otra clase de carencias o disfunciones, con origen en diversos ámbitos y, de modo muy especial, en un defectuoso diseño de la política criminal general.

Por otro lado, puede afirmarse que las bondades del enjuiciamiento oral respecto del Derecho Penal son predicables también, aun cuando en grado distinto, de las materias y órdenes jurisdiccionales no penales, lo que aconsejaría su adopción en todos los casos.

De hecho, la experiencia de sistemas que incorporan la oralidad en la mayor parte de los países que integran nuestra comunidad iberoamericana, aún con las correspondientes diferencias nacionales y rasgos comunes que revela el análisis de los trabajos comparativos llevados a cabo, permite ya extraer una serie de conclusiones, que sirven de base a los pronunciamientos que, seguidamente, se recogen en este documento.

Capacitación

El modelo oral requiere, como premisa previa y fundamental para su correcta implementación, un esfuerzo notable en orden a la capacitación adecuada, inicial y

continua, de todos aquellos llamados a participar, de una u otra forma, en el procedimiento judicial.

Capacitación y formación que no puede quedar limitada estrictamente a los integrantes del Poder Judicial, sino que debe implicar, igualmente, al resto de operadores jurídicos en todos los órdenes jurisdiccionales, desde los miembros del Ministerio Público hasta los demás servidores del sistema de justicia, pasando por los abogados, funcionarios policiales y, de modo especialmente significativo, los propios defensores públicos.

Pero es muy importante tener en cuenta, de otra parte, que esa capacitación no debe quedar reducida a la asimilación de los conceptos teóricos y prácticos del nuevo sistema pues, más allá del carácter siempre imprescindible de tales contenidos formativos, se advierte que lo esencial, en este caso (como en el de todos aquellos que suponen una transformación del sistema de semejante envergadura) sería alcanzar un verdadero *cambio de mentalidad* en todos los participantes en el proceso, que conduzca realmente a un *nuevo estilo* de impartición de Justicia, con la correcta asimilación de los valores que incorpora la oralidad.

Asimismo, también debería prestarse atención muy especial a los programas formativos de los estudios de Derecho en las universidades, de manera que se vayan asentando en el alumnado las bases de un correcto conocimiento de los principios rectores de la justicia oral.

Y, por último, no deben olvidarse tampoco las campañas de divulgación dirigidas a la población, en general, con una correcta información acerca del alcance y las características del sistema y de sus ventajas y riesgos.

En este lugar debe consignarse también una importante referencia a la tarea llamada a ser desempeñada por los medios de comunicación de cara a los procesos que, por su carácter público, sin duda han de merecer su especial atención.

Conviene aquí recordar e insistir en los acuerdos adoptados a este respecto en las Cumbres precedentes y, en especial, en lo relativo a la necesaria regulación de la presencia de los medios de comunicación en las salas de audiencia.

Riesgos de la implementación de la oralidad

En todo el desarrollo de la oralidad ha de tenerse muy presente la existencia de riesgos y disfunciones que, de no evitarse convenientemente, pueden conducir a un rechazo social e institucional para todo un sistema intrínseca e indudablemente positivo.

En este orden de cosas, resulta imprescindible un previo análisis realista de las dificultades que precisamente la alta calidad del procedimiento suscita, a fin de proveer las soluciones más adecuadas para las mismas.

Por ejemplo, es cuando menos discutible que la oralidad conlleve, por sí sola, una mayor celeridad de los trámites procesales, pero sin duda, su correcta aplicación, puede redundar en la agilización de los procesos.

Los magníficos resultados obtenidos en algunos países en este sentido, simultáneos a la incorporación del sistema de juicios orales, podrían deberse, también, a la coetánea adopción de otras medidas, como todas aquellas tendentes a reducir cuantitativamente la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales.

Por lo que sería peligroso, a la par que injusto, presentar al sistema oral como única solución para el gravísimo problema del retraso judicial, con el riesgo consiguiente de llegar a ser considerado ese retardo judicial, en un futuro, como fracaso atribuible en exclusiva a la oralidad.

En materia penal, otro tanto podría ocurrir con cierta sensación de impunidad que ocasionalmente se origina con la implantación de la oralidad, sin advertir que el nuevo régimen procesal requiere, asimismo, de innovadoras decisiones de política criminal, que complementen su eficacia.

Evitar colapsos institucionales y frustraciones sociales precisa, por ende, de ese análisis realista inicial de los riesgos a asumir y de los peligros latentes, junto con la adopción de importantes medidas complementarias de acreditada eficacia, como las alternativas a la estricta respuesta penal.

La necesidad de medios suficientes

Sin duda, una justicia de tanta calidad como la que el sistema de enjuiciamiento oral ofrece, requiere del correspondiente incremento de medios de todo orden que, en realidad, no tienen por qué ser cuantiosos en exceso pero sí siempre suficientes para el logro de los importantes efectos buscados.

El estudio y la planificación correcta de las nuevas necesidades de plantilla judicial en orden a la implementación, es condición previa y obligada para ésta. En ocasiones, el mismo personal jurisdiccional podrá ser capacitado para las finalidades y atribuciones del nuevo sistema, pero, en general, una ampliación de esa planta se hará inevitable por el incremento de dedicación a las tareas profesionales que la oralidad requiere.

Y ello, en lógica correspondencia con el correlativo aumento de las necesidades en los ámbitos del funcionariado judicial, Ministerios y Defensorías Públicas. Del mismo modo, los medios materiales puestos a disposición de Jueces y Tribunales habrán de ser suficientes y adecuados. Haciendo abstracción de las herramientas tecnológicas a las que se hará referencia a continuación, merece la pena destacar el relevante papel de los inmuebles y sedes jurisdiccionales, necesitados de la conveniente adaptación a los nuevos actos judiciales; de forma muy especial las salas de justicia o de audiencia, en las que las condiciones de dignidad, seguridad, amplitud, equipamiento, comodidad, etcétera, han de resultar adecuadas para el correcto desarrollo de las sesiones a celebrar en ellas. De todo lo cual es imprescindible que adquieran conciencia los otros Poderes del Estado, Ejecutivo y Legislativo, pues sólo con la asignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo tales incrementos de medios, personales y materiales, podrán alcanzarse los resultados apetecidos por la ciudadanía con la llegada del nuevo sistema de impartición de Justicia.

Oralidad y medios tecnológicos

De entre los medios materiales precisos para la incorporación de la oralidad a los procedimientos judiciales, presenta una singular importancia todo lo relativo a las herramientas que ofrecen las nuevas tecnologías, desde los sistemas de grabación audiovisual, para la más fiel documentación de los actos orales, hasta los modernos procedimientos de comunicación, incluida la videoconferencia, pasando por el trabajo desempeñado con computadoras.

Es probable que tales instrumentos no sean absolutamente necesarios para la aplicación de la oralidad en todos los casos, pero la agilidad y ventajas que aportan al sistema hacen que destaquen como especialmente importantes en este terreno.

Vienen a constituir el ejemplo eminente de las alusiones a la necesaria búsqueda de soluciones de la más saludable eficacia frente a los retos que representa la oralidad, en ámbitos como la sobrecarga de trabajo y el consiguiente retraso judicial.

Verdaderamente no es concebible un Poder Judicial eficiente y eficaz, en pleno siglo XXI, sin el amplio concurso y auxilio de estos modernos elementos de trabajo.

Régimen transitorio

Otra cuestión a tener indudablemente en cuenta es la del régimen transitorio más adecuado para regular el paso al sistema procesal oral.

Diferentes han sido las soluciones dadas a esta cuestión en los diversos Estados que han llevado a cabo ya dicho tránsito y dispares también sus resultados, aunque parecen constatar, a este respecto, las ventajas que ha supuesto, en aquellos países en los que su normativa constitucional lo autorice, la introducción de las innovaciones en diferentes y progresivas fases.

Incorporación en fases sucesivas con base, a su vez, en distintos criterios aplicativos, como los geográficos, jerárquicos, en razón a la materia u otros. Ello permite la paulatina corrección de los errores detectados, una progresiva capacitación del personal y la adopción de medidas graduales.

Seguimiento y control

La tarea de introducción de la oralidad tampoco ha de tenerse por resuelta y finalizada con la mera incorporación al ordenamiento positivo y una vez transcurrida su fase inicial de implementación.

Al contrario, resulta trascendental disponer de un adecuado sistema de seguimiento y control del desarrollo de esa implementación, tanto para detectar errores y aportar soluciones a los mismos, como para evitar posibles malas interpretaciones e, incluso, hasta corruptelas que, apegadas a la inercia de sistemas precedentes, pudieran llegar a desnaturalizar el nuevo.

Será también necesaria, en ese período introductorio, la adopción de adecuaciones normativas y acciones de organización y ejecutivas, tendentes al reforzamiento inicial

del novedoso sistema, junto con la realización de verdaderos cambios en los procedimientos de gestión en las oficinas judiciales.

Evidentemente, todo ello ha de llevarse a cabo con el más escrupuloso respeto por la independencia de la que deben gozar, sin excepción de clase alguna, los miembros del Poder Judicial, encargados de la aplicación del sistema.

Recomendaciones

Teniendo en consideración que se aprecia que la oralidad en los procedimientos judiciales, en la actualidad tiende a fortalecer la función jurisdiccional, su instauración y correcta aplicación debe constituir una preocupación fundamental del Estado, por lo cual se recomienda:

1. **Implementación efectiva de la oralidad.** Promover acciones tendientes a la efectiva implementación de procedimientos orales en todas las materias, a través de la aprobación, reforma o rigurosa aplicación de una normativa que consagre, entre otros, los principios de igualdad, contradicción, intermediación, concentración, publicidad, celeridad, dirección del proceso, buena fe y lealtad procesal.
2. **Necesidades y Recursos.** Desarrollar políticas y concretar planes de organización y distribución de recursos humanos suficientemente capacitados e instrumentos materiales aptos para el adecuado soporte de los regímenes de oralidad, con base en un diagnóstico real de necesidades y posibilidades, para garantizar la transparencia, eficiencia y efectividad del sistema de justicia oficial.
3. **Capacitación.** Consagrar mecanismos de capacitación, inicial y permanente, en materia de oralidad, para todos los operadores del sistema de justicia.
4. **Métodos Alternativos.** Atender a la experiencia positiva de los países que han introducido exitosamente la oralidad, en los que se aprecia que métodos alternativos idóneos de solución de conflictos, pueden resultar útiles para el éxito del sistema.
5. **Régimen Transitorio.** Asegurar un apropiado régimen transitorio para la entrada en vigor de eventuales cambios normativos y de organización conducentes a la implantación del sistema.
6. **Sistema de Seguimiento.** Establecer un sistema de control y seguimiento del progreso de las acciones, respetuoso de la independencia del Poder Judicial, a fin de evaluar resultados, detectar necesidades e identificar situaciones que precisen de corrección.
7. **Difusión.** Propender a la difusión y comprensión de las ventajas y limitaciones de los sistemas procesales orales, por los justiciables, así como por la comunidad en general, en forma de suscitar adhesión y consolidación de las instituciones judiciales en un moderno Estado democrático.

En Cartagena de Indias, Colombia, a veintisiete de julio de dos mil siete.

2.6 Grupo de trabajo sobre seguridad jurídica

2.6.1 Participantes

A) Expertos de Cumbre

Nombre	Institución	País	Email	Telef
Lidia Estela Cardona.	Magistrado Corte Suprema. Sala Laboral – contencioso-administrativa	Honduras.	ecardona@poderjudicial.gob.hn	504 2693100
Gilberto Chacon.	Magistrado Corte Suprema. Cámara de Amparo.	Guatemala	cgcht@intco.com.gt	502 22487108
Marvin Martínez Fernández.	Integrante del Consejo Superior Poder judicial	Costa Rica	mmartinezf@poderjudicial.go.cr	506 2954315
Alicia Castro Rivera.	Ministro del Tribunal de Apelaciones de lo Civil 1er Turno.	Uruguay	aliciacastrorivera@gmail.com	0598 027111669
Carlos Ramírez	Magistrado Corte Suprema. Sala Civil y Mercantil	Ecuador.	cmramirez@utpl.edu.ec	0593 2432149

B) Expertos contratados

Institución	País	Email	Telef
Alberto Dalla Via Vicepresidente de la Cámara Nacional Electoral. Director de la Maestría en Magistratura Judicial de la Universidad de Buenos Aires	República Argentina	alberto.dalla-via@c6.pjn.gov.ar	54 11 43 43 75 87
Pablo Santolaya. Catedrático de Derecho Constitucional. Universidad de Alcalá.	España	pablo.santolaya@uah.es	34 610 57 46 37

C) Invitados especiales de otras redes

Nombre	Institución	País	Email	Telef
Jorge Espina.	Fiscal de la Fiscalía General del Estado.	España.	jorge.espina@fiscal.es	34 64941 8602

2.6.2 Reporte de actividad

2.6.2.1 Resumen de la actividad realizada (indique brevemente cómo se ha desarrollado la actividad en la mesa)

El día 24 de julio se celebró una Mesa redonda sobre “seguridad jurídica, desarrollo económico y cohesión social”, en la que intervinieron Eloy Saldaña, de la Corte Suprema del Perú y dos de los miembros del Grupo de talleres, Jorge Espina y Pablo Santolaya. Durante su desarrollo se produjeron una pluralidad de intervenciones de miembros de otros grupos en las que se aportaron elementos valiosos para la mejora del documento base que se había presentado.

Por ello a lo largo de los días 25 y 26 se analizaron y discutieron en profundidad en los Talleres las citadas propuestas, incorporándose muchas de ellas al documento inicial. Asimismo se repasó en su totalidad el citado documento, tanto en su contenido como en sus aspectos formales.

La discusión en talleres ha sido, en opinión de quien subscribe este informe, extremadamente fructífera y el resultado ha sido un documento ampliamente consensuado, aprobado por unanimidad y que mejora, a mi entender en muchos aspectos de fondo y forma al elaborado en la primera ronda de talleres

2.6.2.2 Plan de trabajo acordado para los próximos meses

Como plan de trabajo para los próximos meses se adoptaron los siguientes acuerdos:

En primer lugar y en los próximos días, los miembros del Grupo podrían hacer llegar a los expertos cualquier tipo de observación que pudiera contribuir a una mejora del documento de cara a su presentación en la reunión de Coordinadores nacionales que se celebrará en Cusco a finales del mes de septiembre de 2007.

En segundo lugar, recoger las observaciones de la reunión de Coordinadores e incorporarlas antes de la celebración de la Tercera ronda de talleres en el mes de noviembre en Costa Rica. Esta reunión debe ser también utilizada para comenzar las tareas de redacción del Manual, lo que será tanto más posible en cuanto hayan sido definitivamente fijadas las normas sobre seguridad jurídica. A todos estos aspectos nos referiremos a continuación.

En paralelo se ha valorado positivamente la posibilidad de incorporar al trabajo a otras redes jurídicas iberoamericanas que se preocupan por temas similares. Estos contactos se realizarían a través de la Secretaría de la Cumbre, y en el supuesto de que resultasen positivos se analizaría la forma de integración de esas redes en nuestro trabajo.

Por último resta por determinar la forma en que se dividirá el documento actual en los dos productos finales, unas **Reglas sobre seguridad jurídica** – lo que probablemente

requerirá reducir el actual documento- y un **Manual** para la enseñanza de esas mismas Reglas, lo que a su vez precisará ampliar el documento actual, dotarlo de un cierto aparato doctrinal, y abundar en las explicaciones y ejemplos, es decir en su contenido didáctico. Obviamente este Manual no puede realizarse hasta que no se conozca exactamente el contenido de las Reglas, por lo que se trataría del último trabajo, que podría ser concluido en reunión de Andorra, habiendo recogido previamente los aportes de todos los integrantes del Grupo, y encargándose de la reunión final los expertos del Grupo.

2.6.2.3 Conclusiones alcanzadas

Se elabora un documento propuesta para ser sometido a los coordinadores nacionales en la segunda reunión preparatoria.

2.6.2.4 Documentos entregados. Breve descripción

Proyecto reglas mínimas sobre seguridad jurídica en el espacio iberoamericano

2.6.2.5 Propuestas para la tercera ronda de talleres

En la tercera ronda de talleres el grupo tratará de recoger en las “normas sobre seguridad jurídica” las aportaciones derivadas de la reunión del Grupo de Coordinadores nacionales y, eventualmente, de las provenientes de otras redes jurídicas iberoamericanas, y, al mismo tiempo, avanzar lo máximo posible en la elaboración del manual divulgativo, destinado a su explicación en las escuelas judiciales.

2.6.3 Documentos aportados

2.6.3.1 Proyecto reglas mínimas sobre seguridad jurídica en el espacio iberoamericano

PROPUESTA SOBRE SEGURIDAD JURIDICA

I.- Preámbulo.

La seguridad aparece históricamente vinculada a las corrientes liberales de los siglos XVII y XVIII y, en particular, al pensamiento de la Ilustración. Se trataba entonces de asegurar la vida, libertad y propiedad de las personas. Inicialmente consistió en establecer una Constitución y, sobre todo, unas leyes que tutelaran esos derechos básicos. La creencia era que una vez aprobado el derecho en el Parlamento como expresión racional del conjunto de la nación, éste sería de aplicación unívoca, porque, con Montesquieu, el juez es simplemente la boca que pronuncia las palabras de la ley.

Sin embargo, pronto se advirtió que los textos normativos pueden ser interpretados de modos diferentes, por lo que la dogmática se esforzó en conjurar esa amenaza construyendo la ficción de que era posible encontrar un método científico para alcanzar la interpretación verdadera y única. Seguridad jurídica se identifica entonces con interpretación y aplicación uniforme del derecho.

Con el paso del tiempo, la idea de seguridad adquirió un aspecto más global en cuanto a los derechos protegidos y mayores exigencias de garantía de realización. Así, hoy

alcanza no sólo a los derechos fundamentales, cuyo elenco se ha ampliado notablemente, sino genéricamente a todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico. Por otra parte, se insiste también en la protección de esos derechos, de manera que la tutela judicial ha de ser efectiva.

En esencia, y rechazando que sea posible la búsqueda de una unívoca y exclusiva “interpretación verdadera” de cada norma, la seguridad jurídica exige reglas que sean públicamente conocidas y efectivamente aplicadas para resolver los casos y que las decisiones que se dicten en su aplicación se cumplan en la práctica. Normalmente, la seguridad jurídica apunta a la certeza, a la previsibilidad de las decisiones judiciales. Sin embargo, esa certeza no podrá ser más que relativa.

Con frecuencia la seguridad jurídica se ha asociado, desde Max Weber, con el desarrollo económico y la seguridad del inversor, en la medida en que la seguridad, la previsibilidad que aporta el derecho permite el cálculo de consecuencias de las decisiones económicas. No es sin embargo éste – con ser trascendente – el factor primordial que queremos destacar en nuestra reflexión. El objetivo no es tratar de diseñar un marco estable de seguridad jurídica para el desarrollo económico, sino para la paz social y la resolución de conflictos, aunque es indudable que si logramos un marco adecuado de paz social estaremos sentando objetivamente las bases del desarrollo económico.

De lo que se trata es de sentar las condiciones que permitan predecir –con alguna probabilidad de acierto- la decisión de las controversias sometidas a resolución del sistema judicial, lo que a su vez contribuye positivamente a la paz social, ya que previene y evita conflictos. Para Ross la primera tarea del jurista es intentar una predicción más o menos acertada sobre el modo en que ha de ser resuelto determinado conflicto y eso sólo es posible cuando los jueces conocen y toman efectivamente en cuenta para decidir el derecho vigente. Creemos que esto implica un plus que se relaciona con obtener el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales.

En suma, sabemos que el derecho cumple una función esencial para el orden social que, según Habermas, es estabilizar expectativas de conducta. Con lo cual, es claro que la seguridad de cumplimiento efectivo de las normas contribuye al buen funcionamiento de la interacción social, a crear una sociedad bien ordenada, aspecto fundamental para posibilitar y maximizar la cooperación recíproca de sus integrantes. Para Rawls, la justicia implica la existencia de un conjunto de principios, que sean de aplicación universal, públicamente conocidos y constituyan la instancia final de resolución, teniendo las personas la garantía de que serán efectivamente aplicados para resolver todos los conflictos que puedan plantearse. En ese sentido, la justicia requiere, en primer lugar, seguridad jurídica. Aunque, desde luego la seguridad no sea por si misma suficiente para garantizar la justicia sustancial.

Nuestro propósito es reivindicar el valor del Derecho como elemento esencial del orden social y político. Más allá de ciertas tendencias anómicas que se manifiestan en nuestras sociedades, advertimos que el ciudadano aspira a múltiples certezas: certeza de la norma aplicable, certeza de su aplicación, certeza en la actuación de las instituciones y en particular de la coherencia judicial, certeza de cumplimiento de las decisiones que deben ser ejecutadas.

Entendemos que el Estado debe garantizar la seguridad jurídica que implica, en definitiva, el funcionamiento adecuado de la totalidad del ordenamiento jurídico de un país, con especial énfasis en el respeto y efectividad de los derechos y garantías fundamentales, y nuestro análisis ha estado dirigido a analizar cuales son los factores que contribuyen a la creación de inseguridad jurídica y como deberíamos actuar para evitarlos, maximizando en la mayor medida posible aquellos otros que, por el contrario, contribuyen a la seguridad jurídica de las personas.

Desde luego, la arbitrariedad genera inseguridad. Por eso es necesario que existan reglas, cuyo conocimiento sea accesible y que esas reglas sean cumplidas invariable y efectivamente. Por eso empezamos por abogar por una mayor facilidad para el conocimiento público de las reglas existentes y para su cumplimiento espontáneo por los destinatarios. Pero, inmediatamente, pensamos en la labor del juez y la importancia de que esas personas sean bien seleccionadas y se procure su formación e información permanente. Luego, nos importa la mayor posibilidad de acceso a un proceso que ofrezca las máximas garantías para la contradicción y prueba, y pluralidad de instancias de control de la decisión. Y por último, dado el innegable peso de los precedentes, nos parece imprescindible el conocimiento público de la jurisprudencia, que admite la libertad de crítica.

La seguridad jurídica no importa recortar la independencia de criterio del juez, ni va en desmedro de la justicia de la decisión. Por el contrario, quiere que los jueces juzguen según criterios normativos preestablecidos y públicamente conocidos y, a la vez, tengan que exponer en sus sentencias las razones que fundan las decisiones que, de acuerdo al derecho vigente, estiman justas para cada caso.

También analizaremos, por último la importancia que pueden tener los mecanismos de solución consensuada de conflictos como instancias que contribuyen, en ocasiones, a disminuir la carga judicial y a obtener una solución adecuada y eficaz a determinados conflictos, sin vulnerar la seguridad jurídica.

II) Propuestas específicas.

1. Seguridad jurídica y profusión normativa.

Asistimos en nuestros días a un enorme crecimiento del material normativo que no sólo se refiere a leyes sino a otro tipo de normas que integran al Derecho vigente que deben cumplir las personas y aplicar los jueces.

La multiplicación incontenible de normas afecta a la seguridad jurídica al punto de poner en cuestión el principio clásico de que la ignorancia de las leyes no sirve de excusa para la falta de cumplimiento.

Un problema adicional es que con frecuencia creciente se advierten deficiencias en la técnica legislativa, tanto en el nivel del lenguaje normativo como en la racionalidad pragmática, esto es, en el modo de facilitar el cumplimiento por los destinatarios.

Es preciso destacar que existen prácticas legislativas que afectan negativamente a la seguridad jurídica, como las derogaciones implícitas o tácitas, las remisiones incompletas, la asignación de efecto retroactivo a las normas, agravado, todo ello, por el permanente cambio de normas, aspectos sobre los cuales conviene llamar la atención de los poderes públicos.

Además en algunos ordenamientos es notoria la proliferación de mecanismos tales como la delegación legislativa y los reglamentos de necesidad y urgencia que distorsionan el sistema de fuentes del derecho e inciden en la seguridad jurídica.

Sabemos que junto al ordenamiento jurídico interno, presidido por la Constitución, deben tenerse en cuenta las normas internacionales dictadas en marcos de integración regional o en el ámbito de la comunidad de naciones.

En ese aspecto, se propone:

1.1. La conveniencia de instar a los órganos legislativos o con competencia reglamentaria el mayor esfuerzo por mejorar la técnica normativa, expresando las normas en un lenguaje hasta donde sea posible exento de ambigüedad e imprecisión y comprensible para quienes deben cumplirlas, previendo procedimientos sencillos para mayor facilidad de sus destinatarios.

1.2. La seguridad jurídica requiere una estabilidad temporal razonable de las normas, lo que no implica una petrificación del sistema jurídico, por lo que será conveniente evitar cambios continuos y en algunos casos desordenados de las normas que dificultan a los ciudadanos y a los jueces establecer con claridad el derecho vigente

1.3. Los órganos superiores de la organización judicial procurarán, dentro de sus competencias, obtener la aclaración, corrección o complementación que sea necesaria en virtud de los defectos que observen en los textos aprobados.

1.4. A su vez, se planteará la necesidad de generar u ofrecer al público y, en particular, a los jueces, la información necesaria sobre las normas vigentes, facilitando el acceso a bancos de datos de normas de diverso origen, sea constitucional, internacional, legal o reglamentario a nivel nacional o local.

2. Seguridad jurídica e independencia institucional del Poder Judicial.

La independencia del poder judicial es una garantía de la separación de poderes y de los derechos de los ciudadanos. Para hacerla eficaz es necesario que tenga autogobierno con relación a los demás poderes del Estado. Tal como afirma el Estatuto del Juez Iberoamericano, aprobado en la VI Cumbre Judicial “Los otros poderes del Estado y en general todas las autoridades instituciones y organismos nacionales e internacionales así como los diferentes grupos y organizaciones sociales económicos y políticos, deben respetar y hacer efectiva la independencia de la judicatura” (art. 2)

Para ello se propone

2.1. La consideración de los poderes judiciales como sistemas de órganos independientes e imparciales resulta esencial para la seguridad jurídica. En tal sentido las interferencias de los poderes políticos resultan contraproducentes y negativas. Es especialmente reprobable el ejercicio de cualquier forma de presión sobre los jueces.

2.2 Deben rechazarse tanto la politización de la justicia como la judicialización de la política. Cuando los jueces tengan que resolver cuestiones políticas deben hacerlo en base al razonamiento jurídico, la argumentación y el derecho aplicable.

2.3. Se destaca que la corrupción constituye una fuente de inseguridad jurídica en algunos de los sistemas judiciales del área y para combatirla es preciso fortalecer los mecanismos de que se dispone para su detección y corrección, mediante los distintos procedimientos que tengan a su disposición así como la publicidad de las decisiones dictadas en ese sentido.

2.4. Conspiran contra la seguridad jurídica los excesos mediáticos que derivan a veces en juicios paralelos, creando confusión en la ciudadanía al generar expectativas que pueden resultar infundadas, vulnerando, asimismo, la presunción de inocencia. Como declara el Estatuto del Juez Iberoamericano “la utilización de los medios de comunicación social con el objeto de suplantar funciones jurisdiccionales, imponer o influir el contenido de las resoluciones judiciales en condiciones que excedan el legítimo derecho a la libertad de expresión e información se considerará lesiva para la independencia judicial” (art. 3)

2.5. La independencia judicial requiere un órgano de autogobierno dotado de la suficiente autonomía con relación a los demás poderes estatales. Entendemos que esto requiere que el órgano este dotado de los recursos económicos suficientes para garantizar el desempeño de sus funciones, y se realice el desembolso oportuno de las partidas presupuestarias.

3. Seguridad jurídica y calidad de los jueces.

La seguridad jurídica no sólo resulta de la existencia de normas previamente establecidas y públicamente conocidas, sino que es esencial que exista certeza de que serán adecuadamente tenidas en cuenta por los jueces y tribunales que han de resolver los casos conflictivos. Por ello conviene insistir en que, si bien el fin último para el juez es hacer justicia, es claro que su decisión ha de ser determinada y justificada a partir del Derecho vigente, tal como prescribe el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial (art.35).

Por tal razón conviene insistir en la selección y formación de los jueces, atendiendo a su fortaleza ética y a su competencia técnica, así como propender a su formación continua y dotarles los mecanismos necesarios para optimizar su información.

En particular resulta esencial que los nombramientos de todos los cargos judiciales, incluyendo las vacantes que se produzcan en los Superiores Tribunales, respondan escrupulosamente al modelo constitucional de cada uno de los Estados, evitando cualquier injerencia

En este aspecto, se sugiere:

3.1. La selección de los jueces ha de atender especialmente a la calidad moral de los candidatos y a su sólida formación jurídica. En especial se procurará que el sistema de selección tienda a evaluar el mérito la capacidad, probidad y competencia, en base a criterios públicos y objetivos, sujetos a control de juridicidad.

3.2. Se estima de importancia primordial para la seguridad jurídica la imparcialidad e independencia del juez, conforme surge de documentos trascendentes aprobados previamente en el ámbito de este Espacio Judicial iberoamericano, como el Estatuto del Juez Iberoamericano (arts.1 a 10) y Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial (arts.1 a 17).

3.2.1. La seguridad jurídica requiere jueces imparciales, cuyas creencias y preferencias estrictamente personales -legítimas en el plano individual- no deben interferir en el ejercicio de su función. Ha de asegurarse la imparcialidad real, efectiva y evidente de los jueces (E.J.I.art.8)

3.2.2. La adecuada remuneración de los jueces, acorde a la importancia de sus funciones, y el que no pueda ser arbitrariamente modificada, forma parte del haz de garantías necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

3.3. La formación judicial, sea inicial o continuada, deberá procurar el fortalecimiento de los principios éticos que contribuyan a afirmar los valores de justicia y seguridad y el conocimiento jurídico del juez.

3.4. Se estima necesario mejorar la información de los jueces acerca del derecho vigente, incluyendo la totalidad de las fuentes, precedentes judiciales e interpretaciones doctrinales más relevantes.

Las tendencias hacia la internacionalización, universalización e integración, requieren de los jueces no solamente el conocimiento de las normas nacionales, sino también de los tratados de derecho internacional que se incorporan al ordenamiento jurídico. A estos efectos se procurará su difusión y se insistirá en su aplicación de conformidad a la jerarquía normativa existente en cada sistema jurídico.

3.5. Del mismo modo se aconseja un mayor esfuerzo en la formación judicial orientada hacia la interpretación constitucional y el manejo del razonamiento en base a principios, y se trabajará para fortalecer la enseñanza en materia de argumentación jurídica.

3.6. Y también requiere jueces independientes, que sean capaces de determinar la decisión justa, sin dejarse influir por factores ajenos o externos. Hemos de abogar por el respeto a la independencia judicial respecto de otros centros de poder, estatales, internacionales, políticos, económicos, sociales que puedan llegar a interferir en la decisión de las cuestiones sujetas a la jurisdicción.

3.7. La inamovilidad judicial también importa a la seguridad jurídica porque es una garantía necesaria para el ejercicio de la independencia en la decisión.

4. Seguridad jurídica y motivación de las decisiones judiciales.

La seguridad jurídica exige que cada decisión judicial sea coherente con los hechos del caso y el sistema jurídico vigente. Los fallos deben ser fundados explicitando las premisas fácticas y normativas que justifican la decisión y el proceso de razonamiento que las correlaciona. De ese modo se excluye la arbitrariedad, que causa inseguridad jurídica.

En este sentido se propone:

4.1. Reiteramos la obligación de motivar las decisiones –esto es expresar de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas que sustenten la decisión- ya exigida en el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial (art.18) así como la conveniencia de dictar las sentencias en términos inteligibles para sus destinatarios.

4.2. Las decisiones disímiles en supuestos esencialmente idénticos atentan contra la seguridad jurídica. Respetando la independencia judicial se advierte la necesidad de fomentar elementos mínimos que den coherencia a la jurisprudencia, exigiendo motivar de modo suficiente los cambios de línea jurisprudencial, en especial si se producen dentro del mismo órgano judicial o implica apartarse de la doctrina consolidada en los tribunales superiores.

4.3. En esta línea también recomendamos la publicidad de las decisiones judiciales y la mayor apertura al debate crítico, como signo de fortalecimiento de la democracia.

Es menester superar la creencia acerca de la bondad del silencio sobre las decisiones de los jueces. A estos efectos se debería organizar en cada país un mecanismo institucional para ofrecer información veraz y fidedigna de las decisiones judiciales con mayor relevancia social. Lo cual no impide ni obliga al juez, individualmente considerado, participar en debates públicos celebrados en ámbitos adecuados, sobre el contenido de sus sentencias una vez adoptadas, teniendo especialmente en cuenta su deber de imparcialidad.

La publicidad y el debate de las decisiones judiciales, sea en círculos académicos o en otros ámbitos públicos, no pueden verse como atentado contra la autoridad o independencia judicial, sino que favorecen la seguridad jurídica en la medida que revitalizan la democracia y constituyen la forma de control social del Poder Judicial y del conjunto de las instituciones...

5. Seguridad jurídica, acceso a la justicia y derecho al debido proceso.

La seguridad jurídica presupone la posibilidad de exigir ante los tribunales una decisión que asegure la efectividad de sus derechos en situaciones de conflicto o resistencia... Eso incluye el más amplio acceso a la justicia para plantear cualquier cuestión que requiera un respuesta tutelar de parte de las instituciones.

En este sentido se propone.

5.1. Que el proceso judicial se estructure sobre las reglas del debido proceso, con amplia posibilidad de propuesta, defensa, ofrecimiento de pruebas y revisión de los fallos en más de una instancia.

5.2. Ligado a la tutela judicial es relevante la necesidad de resolver en tiempo adecuado las resoluciones judiciales, que deben ser dictadas en plazos razonables y sin dilaciones excesivas, para que cumplan su función de resolver pacíficamente los conflictos sociales en el marco del Estado de Derecho. El juez responderá de las dilaciones indebidas que haya podido originar en su función, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del Estado.

5.3. Cuando se produzca una pluralidad de causas judiciales en las que exista identidad de objeto o sujeto resulta aconsejable, desde el punto de vista de la eficacia y la seguridad jurídica, establecer mecanismos procesales que favorezcan la acumulación de los mismos, la adopción de soluciones judiciales uniformes o la extensión de los efectos de la sentencia.

5.4. La fuerte e irreversible tendencia hacia la internacionalización de los conflictos requiere de los respectivos Poderes Judiciales una especial atención a los mecanismos de resolución de conflictos de jurisdicción y de cooperación internacional a fin de evitar consecuencias negativas para la seguridad jurídica.

6. Seguridad jurídica y certeza: la previsibilidad de las decisiones judiciales

Un aspecto particularmente sensible de la seguridad jurídica se vincula a la aspiración de prever la decisión a recaer en un conflicto sometido a resolución judicial. En más de un planteo teórico, la seguridad jurídica –mirada desde el punto de vista subjetivo– consiste precisamente en eso: la confianza en que las decisiones judiciales han de ajustarse a ciertos parámetros las hace previsibles con cierto grado de probabilidad de acierto. El fracaso de una previsión –siempre que haya sido correctamente formulada– genera una sensación de inseguridad no deseable para la legitimidad del sistema.

En este sentido se propone:

6.1. Para predecir decisiones futuras y eventuales importa particularmente conocer la jurisprudencia y, en ese sentido, se recomienda impulsar la creación de bases de datos de sentencias judiciales. Así se entiende que los Poderes Judiciales de los respectivos países faciliten esas bases de datos jurisprudenciales a todos los jueces y magistrados así como el libre acceso a Internet, que permite acceder a información de otros países, lo que parece necesario para el funcionamiento adecuado de la justicia.

Igualmente debería impulsarse que, en la medida de lo posible, las bases de datos desarrolladas por los Poderes Judiciales sean de acceso público.

6.2. En esta misma línea va la carga argumentativa para casos en los que los jueces se apartan de los precedentes, en especial del propio precedente o los del órgano máximo del sistema. La seguridad no debe ser entendida como extrema estabilidad, o inmovilismo de las decisiones judiciales, sino que, bien comprendida, no impide la admisión de nuevos criterios en la interpretación y aplicación normativa, no impide la necesaria adecuación de las reglas a las necesidades sociales ni a las circunstancias del conflicto en particular, siempre que los cambios de criterio se encuentren suficientemente motivados.

6.3. Una advertencia particular, merece el llamado “derecho de emergencia”. La doctrina de la emergencia tiene una incidencia perversa sobre el Estado de derecho ya que el recurso frecuente a esa retórica afecta a la seguridad jurídica. Las normas dictadas con fundamento en situaciones de excepción afectan muy negativamente la seguridad jurídica y por tanto, es preciso que sean interpretadas restrictivamente por parte de los jueces, que deben preservar el pleno respeto de los derechos fundamentales y el funcionamiento regular instituciones.

6.4. Tampoco ha de entenderse la seguridad jurídica como obstáculo para la aplicación de principios generales de derecho insertos en el ordenamiento jurídico ni para pensar el derecho sobre la base de los derechos humanos.

7. Seguridad jurídica, cosa juzgada y cumplimiento de las decisiones judiciales

La seguridad jurídica exige que las decisiones judiciales, agotado el sistema de recursos, adquieran firmeza definitiva y ya no puedan ser modificadas. Es lo que procura la institución de la cosa juzgada formal y material.

7.1. Sin embargo, existen situaciones, tanto en tribunales nacionales como en tribunales internacionales, en que este instituto cede ante la llamada teoría de la cosa juzgada írrita o fraudulenta, u otras denominaciones que, con distintos fundamentos, habilitan excepciones a este principio. Entendemos que, en tanto cualquier ruptura de la cosa juzgada, significa una excepción a la seguridad jurídica, las situaciones en que ello es posible deberían estar especialmente previstas y deben ser interpretadas restrictivamente por los jueces.

7.2. La existencia de la acción de amparo por vulneración de derechos fundamentales no implica merma de la seguridad jurídica. No obstante existe el riesgo de que en algunos países, donde la acción de amparo cabe frente a decisiones judiciales firmes, la resolución de estos procesos, necesarios para resolver la vulneración de derechos fundamentales, puede convertirse de hecho en un sistema de casación o de revisión paralela por otro órgano judicial, con nueva valoración global de los hechos y la aplicación del derecho, por lo que, en algunos supuestos, puede convertirse en una potencial fuente de inseguridad jurídica, que convendría evitar mediante adecuadas reglas normativas y el consenso entre las instituciones judiciales en la autolimitación en el ejercicio de sus funciones constitucionales.

7.3. Del mismo modo, es claro que la seguridad jurídica exige la efectiva ejecución o cumplimiento de las sentencias firmes. No puede ignorarse que la ejecución de las sentencias y demás decisiones judiciales forma parte esencial de la seguridad jurídica, debiendo asumirse una actitud firme del conjunto del Poder Judicial para llevarlas a cabo, que debe contar con la colaboración de todos los órganos del Estado. Toda resolución judicial que no se cumple en los tiempos adecuados genera inseguridad jurídica. Los jueces deberán proceder con la mayor firmeza al ejercicio de sus poderes, sobre todo frente a quienes compete asegurar la ejecución. El problema puede ser especialmente importante, en particular cuando se trata de sentencias frente a los poderes públicos o en caso de decisiones particularmente relevantes desde el punto de vista político.

7.4 La seguridad jurídica requiere una regulación del indulto que evite los riesgos de abuso este instituto. La posibilidad de dejar sin efecto o de modificar un pronunciamiento judicial debería ser excepcional y estar sometida a reglas que eviten un mal uso de la misma. Para ello consideramos que la opinión del Tribunal sentenciador debería ser tenida especialmente en cuenta. Todo ello sin perjuicio de reconocer la utilidad de este Instituto en situaciones derivadas de procesos de reconciliación y transición política democrática.

8. Seguridad jurídica y resolución extrajudicial de conflictos.

En otro orden de cosas, entendemos, que la seguridad jurídica es compatible con la promoción de métodos auxiliares, previstos en la legislación de cada Estado, para la solución de determinados conflictos. Razonablemente utilizados, estos métodos pueden significar un apoyo a las estructuras judiciales y contribuir a una justicia más participativa y equitativa.

9. Seguridad jurídica y derechos humanos.

Dada la especial importancia que en nuestra cultura filosófico jurídica y en todos nuestros ordenamientos positivos ocupan los derechos humanos, entendemos que conviene realizar un especial énfasis en ellos al referirse a la seguridad jurídica. Entendemos por derechos humanos, no solo los tradicionales, referentes al ámbito personal o los derechos de participación, sino también, los derechos prestacionales en la medida en que determinadas condiciones materiales son necesarias para la dignidad humana.

No sólo existen Tratados y Convenciones Internacionales que nuestros Estados han ratificado, sino que nuestras Constituciones han recogido un amplio reconocimiento de derechos humanos básicos o fundamentales en un Estado de Derecho. La seguridad jurídica exige hoy un compromiso con la garantía de tales derechos.

Como expresamente se recoge en la Carta de Derechos de las personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano, “la dignidad de la persona y los derechos que le son inalienables demandan la institucionalización de unos principios básicos que protejan a las personas cuando demandan justicia” (Preámbulo).

En ese documento que expresa el consenso de quienes integramos este espacio judicial iberoamericano, no sólo se aboga por una justicia transparente, comprensible, ágil y tecnológicamente avanzada y responsable ante los ciudadanos, sino también y en el mismo rango de importancia, una justicia atenta con todas las personas, que protege a los más débiles (víctimas, poblaciones indígenas, niños y adolescentes, discapacitados).

En tal sentido se propone.

9.1 Reforzar la formación de los jueces en materia de derechos humanos, tanto en el plano interno como internacional, incorporándolo necesariamente y en la medida adecuada a los programas de formación y cursos de capacitación. El conocimiento de estas materias será igualmente valorado como mérito en los procesos de selección de los miembros del poder judicial.

9.2. Entendemos que el superior valor de los derechos fundamentales y en particular el principio pro homine, en defensa de la vida, la libertad y la propiedad, debe ser un criterio orientador de la interpretación y aplicación del derecho por parte de los jueces.

9.3 En el ámbito de sus competencias, y respetando el papel definidor del legislativo y el ejecutivo, la acción judicial debe ir encaminada a conseguir un ámbito progresivo de aplicación también de los derechos prestacionales.

En Cartagena de Indias (Colombia)

27 de julio de 2007

2.7 Grupo de trabajo sobre Universidad Iberoamericana

Este grupo de trabajo constató en un acta que se transcribe a continuación las diferencias existentes acerca de la concepción del proyecto, con el fin de que las mismas sean sometidas a la próxima reunión de coordinadores a los efectos de que se tomen las decisiones que se estimen pertinentes.

2.7.1 Acta de Cartagena, relativa a la constitución de una universidad judicial iberoamericana

*En la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia a los veinticinco días (25) del mes de julio de 2007 siendo las 11.30 a.m se reunió el Grupo de Trabajo sobre la Universidad Judicial Iberoamericana en el marco de la Segunda Ronda de Talleres preparatorios de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Con la asistencia del Dr. Luis Fuenmayor Toro, asesor del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, Dr. Carlos Ramírez Romero, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Ecuador, la Dra. Edith Utrecho López, Directora de la Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro de Honduras, Luis Henry Molina, Director de la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana y Secretario General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) y Juan Francisco Castillo, Magistrado del Tribunal Superior de Panamá. Luego de presentados los documentos: a) Universidad Judicial Iberoamericana. Exposición de motivos (versión 7); b) Universidad Judicial Iberoamericana. Estructura Académica Administrativa y Financiera: Una aproximación (versión 2) y c) Centro Universitario de Postgrado y Acreditación Judicial (versión 1), el grupo de trabajo acordó lo siguiente: **Presentar ante la próxima reunión de coordinadores nacionales a celebrarse en la ciudad de Cusco, Perú, la propuesta técnica realizada por el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela sobre la Universidad Judicial Iberoamericana. Los representantes de las escuelas judiciales de la República Dominicana y Secretaría General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales y de la Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro de Honduras, presentarán un informe a responsabilidad, sustentando argumentos técnicos sobre la no factibilidad de la propuesta de creación de la Universidad Judicial Iberoamericana; Firmado y aprobado por todos los asistentes a esta reunión.***

Dr. Luis Fuenmayor Toro
Asesor del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela

Dr, Carlos Ramírez Romero
Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Ecuador

Dra. Edith Utrecho López
Directora de la Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro de Honduras

Luis Henry Molina
Director de la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana y
Secretario General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ)

Juan Francisco Castillo
Magistrado del Tribunal Superior de Panamá

3. DOCUMENTO DE CONCLUSIONES

Conclusiones de la Segunda Ronda de Talleres.

Las Secretarías Pro tempore y Permanente de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, al término de la Segunda Ronda de Talleres, celebrada en el Centro de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional en Cartagena de Indias (Colombia), constatamos:

Primera. Que, conforme al programa aprobado por la Primera Reunión Preparatoria de esta XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, se ha celebrado en Cartagena de Indias, durante los días 23 a 27 de julio de 2007, la Segunda Ronda de Talleres, que ha reunido a los grupos de trabajo de “Comisión Conjunta Cumbre Judicial Iberoamericana-Redes Europeas”, “Plan Iberoamericano de Estadística Judicial”, “Oralidad”, “Universidad Iberoamericana”, “Acceso a la justicia de grupos desfavorecidos o vulnerables”, “Seguridad Jurídica”, y “Estatuto del Coordinador Nacional”.

Segunda. Que los grupos han estado integrados por las siguientes personas:

a) “Comisión Conjunta Cumbre Judicial Iberoamericana-Redes Europeas”: Carlos Marinho, Victor Manuel Nuñez, Jorge Carrera, Hussein Kalout, Santiago Montaña, Luz M. Fernández, Gracieuse Lacoste, Luis Henry Molina.

b) “Plan Iberoamericano de Estadística Judicial”: Franklin González, Ildelfonso Villán, Jorge Antonio Cruz, Mara Gómez, Roxana García, Vielka Garzón, Néstor Berroa, Rossana del Valle, Hernando Torres, Jose Alfredo Escobar, Nora Montoya, Cristián Hernández, Javier Vives, Eladio Alcazar.

c) “Oralidad”: Jenny Quirós Camacho, Joaquín Jaime González Casanova, Sergio Muñoz, Emilse Ardaya, Edgar Raúl Pacay, Gabriela Merialdo, Luis María Simón, Efraín Alberto Díaz, José Manuel Maza Martín

d) “Universidad Iberoamericana”: Edith Utrecho, Luis Fuenmayor, Juan Francisco Castillo, Carlos Miguel Ramírez, Jorge Carrera Doménech, Hussein Kalout, Luis Henry Molina Peña

e) “Acceso a la justicia de grupos desfavorecidos o vulnerables”: Rodolfo de León Molina, Anabelle León, Norman Martín, Temístocles Ortega, Isaura Vargas, Rosario Canedo, Antonio Pajares, Joaquín Delgado, Stella Maris Martínez, Juan Alejandro Kawabata, Carmen Ortiz Bru, Edgar Raul Pacay, Alfredo Jones León, José Donaires, Ana María Miranda, Jorge Alonso Flechas.

f) “Seguridad Jurídica”: Lidia Estela Cardona, Gilberto Chacón, Marvin Martínez Fernández, Alicia Castro Rivera, Carlos Ramirez, Alberto Dalla Vía, Pablo Santaolaya, Jorge Espina.

g) “Estatuto del coordinador Nacional”: Miguel Ángel Cardoza, Carlos Roberto Ortega, Gloria Cecilia Cuello, Lilia Oquendo Solís, Alfonso Oñate Laborde, Juan Pablo González, José Manuel Sieira, Vielmar Bernaía Hernández.

Tercera. Que los grupos han avanzado en el desarrollo de los proyectos destinados a la consecución de los resultados de cada área temática, habiendo quedado en poder de los coordinadores de cada grupo los documentos respectivos de los cuales se han expedido copias para la Secretaría Permanente. Asimismo, se han alcanzado satisfactoriamente los objetivos de esta Segunda Ronda de Talleres.

Cuarta. Que se ha revisado y consensuado de nuevo, según los casos, el cronograma de actividades de cada área temática.

Quinta. Que los miembros de los grupos de trabajo han quedado comprometidos en continuar trabajando de forma no presencial, salvo el relativo a estadística judicial, que ha acordado sesionar en forma presencial en fecha y lugar que se determinará próximamente, y en cualquier caso con anterioridad a la Segunda Reunión Preparatoria.

Sexta. Que los miembros de los grupos de trabajo que han participado en esta Segunda Ronda de Talleres quedan convocados para asistir a la Tercera Ronda de Talleres, a celebrar en San José de Costa Rica los días 5 a 9 de noviembre de 2007.

Séptima. Que con el fin de garantizar la continuidad de los trabajos, las Secretarías Pro tempore y Permanente exhortan a las respectivas instituciones que han designado a los miembros de los grupos de trabajo que han participado en la Primera y en la Segunda Ronda que posibiliten la asistencia a la Tercera Ronda de esas mismas personas.

Dado en Cartagena de Indias (Colombia), el día veintisiete del mes de Julio de dos mil siete.

4 Valoración de la actividad

Resultados de las encuestas efectuadas por el centro de capacitación y relación de observaciones formuladas por los participantes.

En este apartado incluimos los resultados arrojados por las encuestas que se efectuaron por el personal del centro de capacitación de la Cooperación Española, agradeciendo a todos los participantes el interés que tomaron en su realización, y muy especialmente, todas las observaciones que nos realizaron, pues sin duda ellas nos ayudaran a mejorar en el futuro este tipo de actividades.

En aras a una mejor composición del documento incluimos en primer lugar la relación de observaciones:

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS HOTEL CARIBE

- Debería haber Internet inalámbrico en las habitaciones para poder trabajar.
- Muy bueno.
- Excelente ámbito clásico caribeño, buena ubicación y muy buen servicio.
- Hotel correcto y aceptable aunque sin grandes lujos.
- La ausencia de Internet inalámbrico en las habitaciones se echó de menos.
- Deben mejorar la variedad de la alimentación, sobre todo los desayunos. Internet debe ser gratis.
- La conexión a Internet es muy cara, siendo que en otros hoteles es gratuita.
- Mejorar variedad de alimentos.
- Que el servicio de gimnasio comience a las 6:00 a.m.
- Mozos lentos en restaurante para desayunos y cenas. Apurados en recoger, lentos para servir y cobrar.
- Todo está muy bien salvo la infraestructura del gimnasio.
- Todo estuvo muy bien.
- No es concebible que un hotel cinco (5) estrellas cobre Internet. En todos lados es gratuito.
- No tiene Internet libre en habitación, ni en restantes instalaciones, pese a ser un hotel de cinco (5) estrellas.
- Buen hotel puede seguir siendo utilizado, mejorar preparación comida y variedad.
- El hotel en general muy bueno. Alto costo de Internet y llamadas Internacionales criticables a mi manera de ver.
- Comidas típicas Colombianas, no nos ofrecieron el desayuno fue el mismo toda la semana.
- Muy bien.
- Servicio bueno.
- Le falta más calidez hacia el extranjero, el ambiente es muy frío por que su RRMM no es amable.
- La recepción en el aeropuerto satisface no solo la necesidad de transporte, sino la tranquilidad (cuestión anímica) del extranjero llegado a Cartagena – no se justifica que habiendo arribado de madrugada, por ende cansado y habiéndose llenado el bus, el chofer no iniciara la marcha de inmediato obligándonos a permanecer en el estacionamiento del aeropuerto, dentro del bus, entre 20 a 30 minutos, sin dar ninguna explicación..

- No había algún personal de AECEI, en el hotel a fin de realizar consultas.
- Ofrecen buen servicio en términos generales.
- Servicio óptimo.
- El hotel está bien ubicado, limpio, falta mayor orientación en cuanto a los servicios que presta. La alimentación no es buena mayor variedad, pero en conclusión bueno en términos generales.

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS CENTRO DE FORMACIÓN

- Felicitaciones en verdad debo expresar mi admiración por la manera tan eficiente, efectiva y eficaz como funciona el Centro de Formación.
- Muy bueno su coordinación satisfactoria.
- El personal que da soporte técnico es muy bueno (William) es muy bueno.
- Felicitaciones!!! Excelente!!!!
- En varias ocasiones los ambientes han estado muy fríos, lo que puede afectar las salud.
- Excelente ámbito maravilloso encanto histórico y muy buenas condiciones de restauración, excelente funcionamiento y cordialidad.
- Magnifico.
- Aire acondicionado muy fuerte, sin poderlo graduar.
- Excelente instalaciones y servicios. Muy buena atención.
- Muy buen servicio.
- En los programas deberían quizás de preverse menos días de permanencia, o con alguna media jornada al menos de esparcimiento.
- Todo muy bien, muy atentos todas las personas.
- Todo excelente.
- Se sugiere que la variedad del menú nocturno sea más acorde a la digestión más lenta por el horario.
- Los audiovisuales deben estar acorde con el desarrollo de las exposiciones, por momentos no aparecía la diapositiva de lo que se exponía.
- El aire acondicionado debe ser regulado, aminorado, es demasiado frío. El trabajo de Alexandra es óptimo.
- Excelente.
- Excelente salvo la iluminación del salón.
- Cuidado con el aire, demasiado frío.
- Falta dar más información de los servicios y se requiere de una persona de coordinación con los grupos de trabajo para dar información.
- Es un local extremadamente lindo, la conservación de la edificación con toda su tecnología es muy buena, ascensores, sanitarios, audioteca, aire acondicionado, guardia de seguridad etc.
- Todo muy bien, una labor muy profesional, desarrollada con toda atención al participante. Muchas gracias!!!
- Muy atentos, pero hubiera mejorado si estuviera constantemente un personal de atención (coordinador, etc.) en ese salón.
- Se dio una atención adecuada en todo.
- Un Centro de Formación de excelencia, un funcionamiento sumamente eficaz, el profesionalismo idóneo y calidez del personal de CIFAECI.
- Excelente; en cuanto a la información y comunicación con los participantes en la búsqueda de llenar expectativas de conocimientos que algunas veces se hace imprescindible.

- Muy bien ubicado, personal eficiente, buenas instalaciones, cómodo permite escuchar y una buena visión en las conferencias, sus servicios buenos, Internet adecuado para conferencias, limpio, iluminado. Muy bueno.

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RESTAURANTE CENTRO DE FORMACIÓN

- EL restaurante y sus empleados son muy amables y la calidad y cantidad de la alimentación de primera calidad.
- Es mejor el servicio directo: en el buffet se hizo mucha fila.
- Que rico!!!
- Muy aceptable, teniendo en cuenta sus características y finalidad.
- Muy buen servicio, higiene y calidad.
- Todo muy bueno.
- Excelente.
- Muy buena comida y muy buena atención en el café.
- La comida, atención, etc. Excelente a mi manera de ver.
- Muy destacable el servicio y los alimentos.
- La comida mucho mejor que la del hotel, igual la atención.
- Como extranjero lo que buscamos es probar alimentos, platos autóctonos del lugar y lo hicieron; y por ende: Felicitaciones.
- Se recibió una buena atención.
- Servicio óptimo.
- Mayor variedad de alimentos. La atención es buena, en cantidad de comida es poca, sobre todo los postres, muy poquito, y le falta adicionarles como ají, salsas que estén acostumbrados los Latinos.

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS GENERALES.

- Es importante que las reuniones sean más dinámicas y más interactuantes para alcanzar más efectividad, más resultados.
- Tratar de que cada país evite imponer sus criterios ya que el trabajo es global y se necesita más que copiar proyecto. Aprender de errores.
- Que se construyan pautas generales para trabajar los talleres (un pequeño Protocolo de las Reuniones).
- Los Felicito a todos por ayudarnos en nuestras actividades facilitándonos las tareas, superando el natural aturdimiento que producen los viajes, cambio de alimentación, clima diferente, etc., y potenciando nuestras intervenciones.
- Considero que las próximas reuniones de trabajo se calendarice en el sentido inverso- dejar la participación del sector externo al Poder Judicial y a los Consejos de Judicatura para el final de toda la jornada.
- Es francamente difícil mejorar el alto nivel advertido.
- Me gustaría que cada país o red representada, saliera de cada ronda con compromisos concretos para implementar y compartir con el resto de países. Es importante que, al margen de la cumbre y sus acuerdos, por la trascendencia de cada tema, se avance en acciones puntuales.
- Estimo que conviene orientar actividades hacia la formulación de propuestas concretas y factibles.
- Ordenar por orden alfabético por países.
- Ninguno todo me pareció muy bien llevado.
- Felicitaciones! Todo excelente!!

- Las exposiciones de las mesas redondas deben contar con mayor contenidos y no solo basada en la expectativa, sino ahondar los contenidos doctrinarios.
- Pienso que el evento estuvo bien organizado en general y fue muy positivo en todo respecto. Considero que la moderación de las intervenciones de los participantes podría mejorar para evitar alargues innecesarios y comentarios fuera de contexto.
- Ajuste de cronograma, incluyendo alguna media jornada libre y un tour colectivo por la ciudad.
- No en términos generales, la considero buena.
- Si fuera posible para los participantes que recién asistimos nos remitan por correo electrónico las propuestas anteriores para poder estar informados sobre los temas a dilatar.
- Este tipo de reuniones debería de tener a los mismos asistentes desde el primer taller para evitar cortos y así tener un pronto y buen resultado para bien de todos.
- Hubiera sido más didáctico que cada ponente entregue material de su tema (ejemplo: Separatas) a los participantes, a fin de hacer mayor seguimiento en el desarrollo de su ponencia; por cuanto al parecer algunos ponentes se desviaban de su tema inicial.
- Que se determine una agenda y una programación previa.
- Exceso de reuniones aleatorias. Inversión de tiempo libre. Los dos primeros días fueron prácticamente inútiles para quienes participábamos de los 3 Talleres por (reiterativo, generales) dispendio de esfuerzo.
- En cuanto a los ponentes que sean más explícitos, como lo hizo el ponente del Perú Eloy Espinoza. Que no sean las exposiciones más de 30 min., para generar un debate profundo.
- Que no se cambie a los integrantes de los grupos por que de lo contrario se tendría que empezar de cero para lograr trabajar.
- Tienen que dar materiales visuales para ingresarlos a la computadora en un CD, una mejor ronda de intervenciones. Solo intervienen las mismas personas y reiteran las mismas preguntas, repiten lo del otro, y así el resto ya no puede intervenir por el tiempo, es lo que ha pasado ahora, los mismos participantes y a unos ya no les dieron opciones de una mejor metodología de la intervención.

